



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios
Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos

	Fecha de clasificación	06 de julio de 2020
	Área	Dirección de Adquisiciones y Contratos
	Número de Contrato:	ASEA-DGRMS-LA-017-2020 Servicio de realización de eventos y apoyo logístico, para la ASEA
	Información reservada	
	Periodo de reserva	
	Fundamento legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Confidencial	<ul style="list-style-type: none"> • CLAVE DE ELECTOR DEL REPRESENTANTE LEGAL (PÁGINA 2). • CLABE INTERBANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA DE LA PERSONA MORAL (PÁGINA 6).
	Fundamento legal	<ul style="list-style-type: none"> • ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP
	Periodo de clasificación	Permanente
Rúbrica del titular del área	 Lic. Norma Moreno Alanís Directora Adquisiciones y Contratos.	
Fecha de desclasificación	--	
Rúbrica y cargo del servidor público	--	



CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE REALIZACION DE EVENTOS Y APOYO LOGISTICO, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASEA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUÍN, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y EL LIC. CESAR ROMERO VEGA, DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA VIAJES PREMIER, S.A., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JUNIOR ROBERTO HERNÁNDEZ ESCAMILLA EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA ASEA":

- 1.1. Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión, en términos del Artículo 1º de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- 1.2. La Licenciada Andrea Lizbeth Soto Arreguin, Directora General de Recursos Materiales y Servicios de "LA ASEA" se encuentra facultada para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 18 fracción III, 42 fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- 1.3. Cuenta con Suficiencia Presupuestal registrada bajo el Número 000440, autorizada por el Actuario Alejandro Sibaja Ríos, en su carácter de Director General de Recursos Financieros de "LA ASEA", quien acredita que existe disponibilidad presupuestal para la partida: 38301 "Congresos y Convenciones".
- 1.4. Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento, misma que requiere de la prestación del servicio, por lo que el Lic. César Romero Vega, o quien lo sustituya en el cargo, actuará como administrador del contrato, quien verificará el cumplimiento del mismo y elaborará la Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Contractuales en donde se establezca que "EL PROVEEDOR" cumplió con la prestación del servicio, informando a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.
- 1.5. Este contrato se celebra como resultado de los Actos de Juntas de Aclaraciones; Presentación y Apertura de Proposiciones y Acto de Notificación de Fallo, este último de fecha 14 de abril de 2020, de la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-016G00999-E17-2020, expedido por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, de la "LA ASEA", mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 27; 26, fracción I; 26 Bis, fracción II; 27; 28, fracción I; 29, 30, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 39; 81 y 85 su Reglamento, aunado a que de conformidad con la justificación para contratar los servicios y la documentación presentada y anexada al expediente de contratación correspondiente del Administrador del Contrato, las actividades desarrolladas por "EL PROVEEDOR" están plenamente relacionadas con el servicio objeto de este contrato y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para "LA ASEA" en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- 1.6. Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número ANS1408122K6.
- 1.7. Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, Número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, en la Ciudad de México, o en su caso, el que se notifique por escrito a "EL PROVEEDOR".

2. "EL PROVEEDOR", declara a través de su representante legal bajo protesta de decir verdad que:
- 2.1. Es una persona moral constituida conforme las leyes de la República Mexicana acreditando su legal existencia con la Escritura Pública número 81,443 de fecha 20 de agosto de 1968, otorgada ante la fe del Lic. Mario Monroy Estrada, Notario Público No. 31 del entonces Distrito Federal, inscrita ante el Registro Público de Comercio del Entonces Distrito Federal.
 - 2.2. Mediante Escritura Pública 22,146, de fecha 27 de mayo de 1970 se protocoliza el acta de "Viajes Premier, S.A.", otorgada ante la fe del Lic. Roberto Muñoz y Escalante, Notario Público No. 112, del entonces Distrito Federal.
 - 2.3. Se protocoliza la Asamblea General Ordinaria mediante Escritura Pública 27,155, de fecha 03 de julio de 1969, otorgada ante la fe otorgada ante la fe del Lic. Rodolfo Charles Sierra, Notario Público No. 44, del entonces Distrito Federal.
 - 2.4. Con Escritura Pública 4,907, de fecha 14 de diciembre de 1983, otorgada ante la fe del Lic. Antonio Castro Orvañanos, Notario Público No. 14, del Distrito de Tlalnepantla Estado de México, se llevó a cabo la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.
 - 2.5. Se protocoliza el Asamblea General Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, por medio de Escritura Pública Número 47,305, de fecha 08 de diciembre de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Soberón Mainero Notario 181, del entonces Distrito Federal.
 - 2.6. El Ing. Junior Roberto Hernández Escamilla, en su carácter de apoderado legal acredita su personalidad y facultades mediante Escritura Pública número 105,818 de fecha 09 de octubre de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Villalón Igartúa, Notario Público No. 30 de la Ciudad de México del entonces Distrito Federal, mismas que a la fecha de firma del presente instrumento, no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
 - 2.7. Tiene como objeto social entre otros: Planeación, organización, dirección, administración y desarrollo de congresos, convenciones, banquetes, grupos o eventos de cualquier tipo, renta de salones, compra, venta, y renta de equipo de iluminación y audiovisuales. Así como la venta de todo tipo de artículos promocionales, impresiones y papelería necesaria para los eventos y cualquier otro artículo relacionado al evento.
 - 2.8. Que la empresa es mexicana y conviene que, aún y cuando llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocará la protección de ningún gobierno extranjero.
 - 2.9. El Ing. Junior Roberto Hernández Escamilla, se identifica en este acto con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED], emitida por el Instituto Nacional Electoral.
 - 2.10. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse al cumplimiento del objeto de este contrato y no ha sufrido modificación alguna en sus estatutos sociales que le impida su celebración y cumplimiento.
 - 2.11. Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número VPR680820KU9.
 - 2.12. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establecen los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.

**CLAVE DE ELECTOR
DEL REPRESENTANTE
LEGAL ART. 116
PÁRRAFO PRIMERO DE
LA LGTAIP Y 113
FRACCIÓN I DE LA
LFTAIP**



- 2.13. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de "EL PROVEEDOR", se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.
- 2.14. Conoce plenamente las necesidades y características de los servicios que requiere "LA ASEA" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para el cumplimiento óptimo de los servicios.
- 2.15. Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su actividad económica, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a "LA ASEA" en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de "LA ASEA", bajo su más estricta responsabilidad.
- 2.16. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios objeto de este contrato.
- 2.17. Para todos los efectos legales y administrativos del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Parque vía, No. 198, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en la Ciudad de México.

3. Declaran "LAS PARTES" que:

- 3.1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.
- 3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA ASEA" a realizar la prestación servicio de realización de eventos y apoyo logístico para "LA ASEA". Para la ejecución del presente objeto, "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con las especificaciones establecidas en el presente contrato y "ANEXOS" consistente en la propuesta técnica Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" "ANEXO 1" y propuesta Económica "ANEXO 2", los cuales forman parte integrante del presente contrato.

El objeto del presente contrato se realizará de conformidad con lo establecido en las "Especificaciones Técnicas" en el "ANEXO 1", así como en la convocatoria a la Licitación y Juntas de Aclaraciones por lo que "LAS PARTES" se obligan a cumplirlos en todos sus términos.

Los documentos base del presente instrumento y que vinculan a "LAS PARTES" en sus derechos y obligaciones, a continuación, se detallan para los efectos legales y administrativos a que hubiere lugar:

Documentos soporte:

1. Convocatoria a la Licitación Pública Electrónica Nacional número procedimiento L.A-016G00999-E17-2020.

2. Actas de Juntas de Aclaraciones del procedimiento LA-016G00999-E17-2020, de fecha 01 de abril de 2020.
3. Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones, de fecha 08 de abril de 2020, del procedimiento LA-016G00999-E17-2020.
4. Acta de Notificación de Fallo de fecha 14 de abril del año 2020 del procedimiento LA-016G00999-E17-2020.

Anexos del contrato:

1. Propuesta Técnica de VIAJES PREMIER, S.A.
2. Propuesta Económica de VIAJES PREMIER, S.A.

Los documentos anteriormente descritos obran en original en los archivos de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de "LA ASEA", los cuales se encuentran bajo el resguardo y custodia de ésta.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 15 de abril y hasta 31 de diciembre de 2020.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.

"LA ASEA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las siguientes cantidades:

- Cantidad Mínima Total \$206,896.56 (Doscientos seis mil ochocientos noventa y seis pesos 56/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- Cantidad Máxima Total \$517,241.38 (Quinientos diecisiete mil doscientos cuarenta y un pesos 38/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

El monto mínimo y máximo indicados serán ejercidos y pagados conforme al catálogo de conceptos con los precios unitarios ofertados por "EL PROVEEDOR" como se señala en el "ANEXO 2" y de acuerdo a los servicios efectivamente prestados y recibidos de conformidad por el Administrador del contrato, mismos que permanecerán fijos durante su vigencia y las ampliaciones al mismo.

"LAS PARTES" convienen en que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "EL PROVEEDOR" tuviera que efectuar para prestar los servicios contratados y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "LA ASEA".

CUARTA.- ANTICIPO.

"LA ASEA" no otorgará anticipo alguno a "EL PROVEEDOR" con motivo del presente contrato que se celebra bajo la modalidad de contrato abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA.- ÓRDENES DE SERVICIO.

El Administrador del contrato notificará a "EL PROVEEDOR", las órdenes de servicio a efecto de solicitar los servicios contratados.

SEXTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a la ejecución y prestación de los servicios conforme a las condiciones descritas en el "ANEXO 1", apegándose justa y cabalmente a lo solicitado en el mismo. La prestación de los servicios se realizará en el domicilio que para tal efecto se manifieste en el mencionado anexo, o en su caso, en el domicilio que le sea notificado a "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA.- FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

“LA ASEA” efectuará a “EL PROVEEDOR” el pago a mes vencido del servicio en moneda nacional de acuerdo a los servicios efectivamente prestados y recibidos, en el caso del mes de diciembre por medidas de cierre del ejercicio presupuestal podrá realizar pagos previo al vencimiento del mismo, y una vez que se haya obtenido la recepción y visto bueno por parte del Área Requirente por conducto del Administrador del contrato de “LA ASEA”, que confirme que el servicio fue otorgado de acuerdo a lo requerido en el “ANEXO I” y que este se recibió a entera satisfacción del Administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el que forma parte integrante de este contrato.

Para que la obligación de pago se haga exigible, “EL PROVEEDOR” deberá sin excepción alguna presentar factura y enviarla vía correo electrónico a el Administrador del contrato a la siguiente dirección: cesar.romero@asea.gob.mx, así como toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción del Administrador del contrato, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en el presente instrumento jurídico; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica o transferencia electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado “EL PROVEEDOR”, la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por “LA ASEA”, a través de la Dirección General de Recursos Financieros, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en la presente cláusula, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los servicios facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá considerar lo siguiente:

Datos de “LA ASEA”:

- Nombre: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
- R.F.C.: ANS1408122K6
- Domicilio fiscal: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, CDMX o el que le sea notificado al proveedor a través del Administrador del contrato, o en su caso el domicilio que le sea notificado por escrito.
- Descripción del servicio: servicio de realización de eventos y apoyo logístico, para la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. (ASEA).
- Deberá especificar el monto en Moneda Nacional (letra y número).

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de “LAS PARTES” de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por “EL PROVEEDOR” para su pago presenten errores o deficiencias, el Administrador del contrato por parte de “LA ASEA” dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que “EL PROVEEDOR” presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica (transferencia electrónica). Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por el párrafo tercero y cuarto del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El monto resultante de la autorización y/o liberación se pagará por medio de transferencia bancaria a la siguiente cuenta:

Nombre: Viajes Premier, S.A.

Denominación del banco: Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple

CLABE interbancaria:

NÚMERO DE CUENTA Y CLABE INTERBANCARIA DE LA PERSONA MORAL ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

Número de cuenta:

En caso de que la factura se haya emitido con Forma de pago "99 Por definir" y el Método de Pago "PPD Pago en Parcialidades o Diferido", una vez que el pago se haya realizado, "EL PROVEEDOR" deberá emitir y enviar vía correo electrónico al Administrador del contrato, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por el complemento para recepción de pago, o en su defecto deberá emitir una factura relacionada, es decir un CFDI DE TIPO "ingreso" por el pago realizado el cual quedará asociado con la factura principal.

La recepción, revisión, conciliación, conformidad y gestión de los pagos de cada una de las facturas emitidas por "EL PROVEEDOR" serán realizadas por parte del Administrador del contrato.

OCTAVA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato con excepción de los derechos de cobro correspondientes a los servicios prestados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de "LA ASEA" en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

NOVENA.- PRECIOS FIJOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijos los precios unitarios de los servicios establecidos en el "ANEXO 2", no pudiendo incrementarlos, no obstante, las variaciones económicas, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación de los servicios.

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma y/o sello en la que conste o certifique que ha sido realizado el servicio a entera satisfacción del Administrador, conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de "LA ASEA".

Asimismo, "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, no se tendrá por recibido el servicio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida su vigencia y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"LA ASEA" a través de quien fue designada como Administrador del contrato, supervisará y vigilará en todo momento el objeto del presente instrumento, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos.



“EL PROVEEDOR” acepta que el Administrador del contrato de “LA ASEA” vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el objeto de éste y dará a “EL PROVEEDOR” por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el “ANEXO 1” a que se alude en la Cláusula Primera denominada Objeto, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito “LA ASEA” y sean aprobados por ésta.

La supervisión que realice “LA ASEA” no libera a “EL PROVEEDOR” del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato, así como de responder por las deficiencias en la calidad de los servicios una vez concluidos éstos. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerada como aceptación tácita o expresa de los servicios, ni libera a “EL PROVEEDOR” de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, pudiendo solicitar a “LAS PARTES” todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación de los servicios, el Administrador del contrato procederá a notificar a “EL PROVEEDOR” la pena respectiva, notificando, igualmente a la Dirección General de Recursos Financieros, para que ésta reciba de parte de “EL PROVEEDOR”, el comprobante que acredite el pago de la pena convencional mediante el esquema de “Pago de derechos, productos y aprovechamientos, e5cinco”.

Las penas convencionales serán determinadas por el Administrador del contrato de conformidad con la Cláusula Décima Octava denominada Penas Convencionales y Deducciones al Pago y al “ANEXO 1” del presente contrato, en función a los servicios no prestados oportunamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

“LAS PARTES” podrán acordar por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos, los precios unitarios sean iguales al originalmente pactado, el contrato esté vigente y “EL PROVEEDOR” no se encuentre en incumplimiento. Asimismo, en el caso de que “LA ASEA” lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de “EL PROVEEDOR” a las condiciones originalmente pactadas, deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de “LA ASEA”, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente.

La solicitud de modificación por parte de “EL PROVEEDOR”, no interrumpirá el plazo para la conclusión de lo originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a “EL PROVEEDOR” comparadas con las establecidas originalmente; podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, “EL PROVEEDOR”, se obliga a entregar a la “LA ASEA”, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la Garantía de Cumplimiento otorgada originalmente cuando dicha modificación no se encuentre cubierta en la garantía originalmente otorgada, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA.- PAGOS EN EXCESO.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ASEA"** o de la Tesorería de la Federación (TESOFE), según corresponda. **"LA ASEA"** procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien **"EL PROVEEDOR"** cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de la **"TESOFE"**.

En caso de incumplimiento en los pagos, **"LA ASEA"**, a solicitud de **"EL PROVEEDOR"**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES FISCALES.

"LAS PARTES" pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sin perjuicio de que **"LA ASEA"** realice las retenciones que le impongan las leyes de la materia, sobre los pagos que haga a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 103 fracción I de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a **"LA ASEA"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, o a más tardar el día hábil inmediato anterior al vencimiento del plazo señalado en este párrafo, salvo que la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, la Garantía de Cumplimiento del contrato **DIVISIBLE**, consistente en:

Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato, estipulado en la Cláusula Tercera denominada Monto del Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del contrato garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de la **"TESOFE"**.

La Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- Que la fianza se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.
- Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento.
- Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 282 y 283 en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

"LAS PARTES" convienen en que se podrá garantizar el cumplimiento del contrato mediante las formas señaladas en la disposición quinta de las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren.

"LAS PARTES" convienen que las obligaciones pactadas en el presente contrato son divisibles, por lo tanto, en su caso, la garantía de cumplimiento referida se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.





“EL PROVEEDOR” manifiesta expresamente:

Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra **“LA ASEA”**, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de **“LA ASEA”**.

Su conformidad para que la Garantía de Cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

Su aceptación para que la Garantía de Cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la cancelación deberá ser otorgada mediante la Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Contractuales emitida por el Administrador del contrato por **“LA ASEA”**.

En el supuesto de que **“LAS PARTES”** convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la **Cláusula Décima Segunda denominada Modificaciones al Contrato**, **“EL PROVEEDOR”** deberá contratar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

La Garantía de Cumplimiento deberá ser entregada en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de **“LA ASEA”**, en un horario de 9:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

Una vez cumplidas las obligaciones de **“EL PROVEEDOR”** a entera satisfacción de **“LA ASEA”**, el Administrador, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se inicien los trámites para la cancelación de la Garantía de Cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito de **“EL PROVEEDOR”** a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios.

DÉCIMA SEXTA.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar una póliza de responsabilidad civil, por el 100 % del valor máximo del presente contrato, de conformidad a lo establecido en el **“ANEXO 1”**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“EL PROVEEDOR” será el único responsable por la mala ejecución, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento, una deficiente realización en la prestación de los servicios o por no proporcionarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por **“LA ASEA”**.

DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público **“LA ASEA”** aplicará penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los servicios de acuerdo a lo establecido en el **“ANEXO 1”**.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a **“EL PROVEEDOR”** no deberá exceder el importe de la Garantía de Cumplimiento del contrato.

De conformidad con el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si **“EL PROVEEDOR”** incurre en atrasos imputables a él, **“LA ASEA”** aplicará las penas convencionales que procedan, en relación con los días de atraso entre la fecha pactada en el contrato o convenio modificatorio y la fecha real de conclusión de la prestación de los servicios.

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenidos y la pena convencional por atraso rebase el monto de la Garantía de Cumplimiento del contrato, "LA ASEA", a través del Administrador del contrato, previa notificación a "EL PROVEEDOR", podrán solicitar el procedimiento de rescisión a este contrato, en términos de la Cláusula Décima Novena denominada Rescisión Administrativa.

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de la misma.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicaran además las sanciones que deriven de la normatividad aplicable a la materia.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR".

Asimismo, "LA ASEA" podrá realizar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR", respecto de los casos concretos que se especifican en el "ANEXO I".

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el Administrador del contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente por cada ocasión en que incurra "EL PROVEEDOR" hasta que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que el "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a "EL PROVEEDOR" que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

Las penas convencionales y/o deducciones serán cubiertas por el "EL PROVEEDOR" mediante el "Pago electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema e5cinco", ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a el Administrador del contrato o descuento a la factura presentada.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" convienen en que "LA ASEA" podrá, en cualquier momento, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula Vigésima denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Las causas que pueden dar lugar a que "LA ASEA" inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

1. Si "EL PROVEEDOR" transfiera en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
2. Si "EL PROVEEDOR" cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de "LA ASEA".
3. Cuando la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcancen el 10% (diez por ciento) del monto máximo del presente contrato.
4. Si "EL PROVEEDOR" incurre en negligencia respecto a la prestación de los servicios descritos en el presente contrato, sin justificación para "LA ASEA".
5. Cuando "EL PROVEEDOR" suspenda injustificadamente la prestación de los servicios, o no les otorgue la debida atención conforme a las instrucciones de "LA ASEA".
6. Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.



7. Si "LA ASEA" o cualquier otra autoridad detecta que "EL PROVEEDOR" proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo.
8. Si "EL PROVEEDOR" incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
9. Si "EL PROVEEDOR" incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y la normatividad aplicable en la materia.
10. Si "EL PROVEEDOR" no entrega la Garantía de Cumplimiento y Póliza de Responsabilidad Civil en el plazo estipulado en el contrato.
11. Si "EL PROVEEDOR" no proporciona las facilidades o información necesarias para la inspección de la prestación de los servicios.
12. Si "EL PROVEEDOR" incumple o contraviene lo dispuesto en el Artículo 49, fracción IX, 58 y 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
13. En general, si "EL PROVEEDOR" incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el contrato.

Cuando la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT emita resolución que determine que "EL PROVEEDOR" proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.

En general, por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato; sus "ANEXOS"; o las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones del contrato, "LA ASEA" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la **Ciáusula Vigésima** denominada **Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato**, sin menoscabo de que "LA ASEA" pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si "EL PROVEEDOR" es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen que para los efectos de que sea "LA ASEA" quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a "EL PROVEEDOR" del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo "LA ASEA" resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", por lo que "LA ASEA" en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a "EL PROVEEDOR". Cuando se rescinda el contrato "LA ASEA" elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, el procedimiento iniciado quedara sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA ASEA" de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de "LA ASEA", ésta quedará obligada a cubrir el costo de los servicios, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, "LA ASEA" queda en libertad de contratar los servicios con otro proveedor, obligándose "EL PROVEEDOR" a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando "LA ASEA" ya no tenga la necesidad de los servicios, por lo que en éste supuesto "LA ASEA" determinará la rescisión administrativa del contrato.

Si iniciada la rescisión "LA ASEA" dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a "EL PROVEEDOR" para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada "LA ASEA" para hacer efectivas las penas convencionales y/o deducciones que correspondan.

De presentarse el supuesto señalado en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA ASEA" podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, y por mutuo acuerdo de "LAS PARTES" mediante convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor. Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, "LA ASEA" podrá suspender la prestación de los servicios hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de "LAS PARTES" a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo "LA ASEA" al pago de los servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, "LA ASEA" podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a "LA ASEA", deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia al administrador del contrato.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión en la prestación de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia al administrador del contrato, una prórroga al plazo pactado para la prestación de los servicios, sin que dicha prórroga implique una ampliación a la vigencia original del contrato, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la Cláusula Décima Octava denominada **Penas Convencionales y deducciones al pago.**

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre "LAS PARTES", a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanude la prestación de los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de "EL PROVEEDOR", o bien, aquellos que no se encuentren debidamente

justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a "LA ASEA", ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado "EL PROVEEDOR" siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios previa aceptación de "LAS PARTES". En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.

Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen que para los efectos de que sea "LA ASEA" quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de recibir prestación de los servicios requeridos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio a "LA ASEA" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a "LA ASEA" el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

En este supuesto "LA ASEA" procederá a reembolsar, previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por "EL PROVEEDOR".

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a "EL PROVEEDOR" los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que "LA ASEA" elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

VIGÉSIMA TERCERA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES.

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL.

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el personal especializado para prestación de los servicios y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para realizar la prestación de los servicios objeto del mismo.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que, con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre "LAS PARTES", creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre "EL PROVEEDOR", incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y "LA ASEA".

"LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de "LA ASEA" o involucrarla, "EL PROVEEDOR" exime desde ahora a "LA ASEA" de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa por la prestación de los servicios del presente contrato, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a "LA ASEA" respecto de dicho personal.

VIGÉSIMA QUINTA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

Para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 1 y 2 fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 1 y 2 fracciones II y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, "LAS PARTES" otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de lo contratado, resultante de este Contrato y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información reservada, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

"LAS PARTES" convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "LA ASEA" así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por "LA ASEA" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por "EL PROVEEDOR" en virtud de este contrato subsistirán por un término de 5 (cinco) años con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "LA ASEA".

VIGÉSIMA SEXTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

“EL PROVEEDOR” asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, “LA ASEA” notificará a “EL PROVEEDOR”, para que tome las medidas pertinentes al respecto, “EL PROVEEDOR” exime a “LA ASEA” de cualquier responsabilidad.

“EL PROVEEDOR” tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a “LA ASEA” los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de “LA ASEA”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS.

“LAS PARTES” convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato pertenecerán a “LA ASEA”, por lo que corresponderá a ésta la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

“LAS PARTES” se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la prestación de los servicios objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

“EL PROVEEDOR” asume la responsabilidad total, en caso de que con motivo de la prestación de los servicios materia de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial u cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo a “LA ASEA” o a quienes sus derechos e intereses representen.

“EL PROVEEDOR” conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación de los servicios objeto de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa de “LA ASEA”, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de esta última.

VIGÉSIMA OCTAVA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la dependencia o entidad correrán a cargo de “EL PROVEEDOR”.

VIGÉSIMA NOVENA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

El presente contrato constituye el acuerdo único entre “LAS PARTES” en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Para el caso de que exista discrepancia entre el presente contrato y la Licitación Pública Electrónica Nacional LA-016G00999-E17-2020, sus Actos Y Anexos, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria, Juntas de Aclaraciones y Anexos que sirvió de base para la presente celebración del contrato, así mismo, las discrepancias que se susciten sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, serán resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES”, con base en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

TRIGESIMA.- CONCILIACIÓN.

En cualquier momento durante la ejecución del contrato, "LAS PARTES" podrán presentar ante la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos de los dispuesto por los artículos 77 a 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los diversos 126 a 136 de su Reglamento.

El escrito de solicitud de conciliación que presente "EL PROVEEDOR" o "LA ASEA", según se trate, además de contener los elementos previstos en los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos.

No procederá la conciliación respecto del contratos que haya sido administrativamente rescindido, sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formular las dependencias y entidades como consecuencia de la rescisión determinada.

Cuando se siga juicio ante instancia judicial, se podrá solicitar conciliación a efecto de que el acuerdo al que se llegue sirva para formular convenio judicial. En este supuesto, la validez del convenio de conciliación al que lleguen las partes estará condicionada a la formalización del convenio judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando "LAS PARTES" en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las comunicaciones relativas al cumplimiento de este contrato deberán ser por escrito e ir dirigidas, en el caso de "LA ASEA", a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios ubicada en el domicilio señalado en la declaración 1.7, y en el caso de "EL PROVEEDOR", el precisado en la declaración 2.17 de este contrato.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito y con acuse de recibido a la otra parte, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos el citado cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables que de ella se deriven, serán supletorias en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, y se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES. SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN CUATRO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2020.

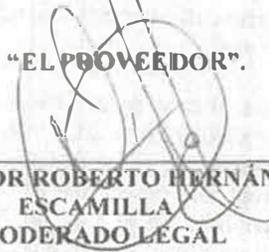
POR "LA ASEA".



LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUÍN
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

POR "EL PROVEEDOR".



ING. JUNIOR ROBERTO HERNÁNDEZ
ESCAMILLA
APODERADO LEGAL

✓



LIC. CESAR ROMERO VEGA
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y
MANTENIMIENTO

"El presente contrato fue elaborado por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios y dictaminado por la Unidad de Asuntos Jurídicos"

Elaboró: Lic. Edgar Saúl Yip Ortuño

Revisó: Lic. Norma Moreno Alanís

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA
NACIONAL LA-016G00999-E17-2020,
CORRESPONDIENTE A LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
REALIZACIÓN DE EVENTOS Y APOYO
LOGÍSTICO, PARA LA AGENCIA
NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).**

ANEXO 1

**PROPUESTA TÉCNICA DEL
PROVEEDOR**

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA
NACIONAL LA-016G00999-E17-2020,
CORRESPONDIENTE A LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
REALIZACIÓN DE EVENTOS Y APOYO
LOGÍSTICO, PARA LA AGENCIA
NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS. (ASEA).**

ANEXO 2

**PROPUESTA ECONÓMICA DEL
PROVEEDOR**



VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...

RFC. VPR 680820 KU9



CIUDAD DE MÉXICO, A 8 DE ABRIL DE 2020.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL: LA-016G00999-E17-2020



**AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES.
PRESENTE.**



VIAJES PREMIER S.A MANIFIESTA QUE PRESENTA LA SIGUIENTE PROPUESTA TÉCNICA PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE EVENTOS Y APOYO LOGÍSTICO, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE CADA UNO DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONFORME A ;



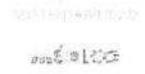
ANEXO I "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"



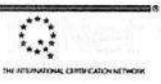
SERVICIO DE REALIZACIÓN DE EVENTOS Y APOYO LOGÍSTICO, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.



VIAJES PREMIER S.A. HA CONSIDERADO EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. ADMINISTRAR, DESARROLLAR Y ORGANIZAR EVENTOS INSTITUCIONALES, RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE "LA ASEA", A REALIZARSE EN TERRITORIO NACIONAL.



VIAJES PREMIER S.A. HA CONSIDERADO QUE EL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS Y APOYO LOGÍSTICO, ATENDERÁ LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE "LA ASEA", COMO LO SON LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES INTERNAS, ASÍ COMO LLEVAR A CABO REUNIONES CON LÍDERES DEL SECTOR HIDROCARBUROS, ATENDER AUDIENCIAS PÚBLICAS, EXPEDICIÓN DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA DE COMPETENCIA DE LA ASEA; LA COORDINACIÓN CON LAS UNIDADES DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA SEMARNAT, ASÍ COMO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL QUE CORRESPONDAN, LA DIVULGACIÓN, EDICIÓN, PUBLICACIÓN Y PUBLICIDAD DE MATERIALES EMITIDOS, ASÍ COMO CONCERTAR Y PROMOVER ÉSTOS ANTE LOS SECTORES ADECUADOS Y EL PÚBLICO EN GENERAL, ENTRE OTROS, CUMPLIENDO ASÍ, CON LAS





VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...

RFC. VPR 680820 KU9



ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS INTERIOR, LOGRANDO EL OBJETIVO DE LA CONSECUCCIÓN DE UN MÉXICO PRÓSPERO Y SUSTENTABLE, PRIVILEGIANDO LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y EL MEDIO AMBIENTE EN EL SECTOR HIDROCARBUROS.

VIAJES PREMIER S.A. HA CONSIDERADO LA MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA PRESENTE CONTRATACIÓN SERÁ ABIERTA.



MONTO MÍNIMO IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO IVA INCLUIDO
\$DE ACUERDO A BASES	\$DE ACUERDO A BASES

VIAJES PREMIER S.A. HA CONSIDERADO LA DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES DEL SERVICIO. EL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS Y APOYO LOGÍSTICO SOLICITADO POR "LA ASEA" DEBERÁ PREVER DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA ASEA ALGUNOS DE LOS CONCEPTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE ANEXO, Y EN LO PARTICULAR, PARA CADA EVENTO REQUERIDO, "LA ASEA" EMITIRÁ UNA ORDEN DE SERVICIO DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

VIAJES PREMIER S. A. HA CONSIDERADO Y DESIGNA DOS EJECUTIVOS DE CUENTA, 1 (UNO) PARA ATENDER EL DESARROLLO DEL EVENTO Y 1 (UNO) PARA DAR SEGUIMIENTO A LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS CONFORME A LO REQUERIDO EN EL PRESENTE ANEXO.

J. ANTONIO HERNANDEZ LÓPEZ. PARA ATENDER EL DESARROLLO DEL EVENTO
CINTHIA MALDONADO GARCÍA. PARA DAR SEGUIMIENTO A LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

TODOS LOS EVENTOS SERÁN SOLICITADOS A TRAVÉS DE UNA "ORDEN DE SERVICIO". EL FORMATO DE LA "ORDEN DE SERVICIO" SE DARÁ A CONOCER A "VIAJES PREMIER S.A.", ASÍ COMO LAS PERSONAS RESPONSABLES QUE PODRÁN SOLICITAR LOS MISMOS, AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO.

VIAJES PREMIER S. HA CONSIDERADO QUE POR CADA EVENTO QUE REQUIERA "LA ASEA", SE GENERARÁ UNA "ORDEN DE SERVICIO" QUE DEBERÁ CONTENER, COMO MÍNIMO, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

NOMBRE DEL EVENTO;
CANTIDAD DE ASISTENTES;



VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...

RFC. VPR 680820 KU9



FECHA DE REALIZACIÓN DEL EVENTO;
LUGAR DE REALIZACIÓN DEL EVENTO O ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR REQUERIDO;
HORA DE REALIZACIÓN DEL EVENTO;
DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS O RUBROS QUE PROPORCIONARÁ EL LICITANTE ADJUDICADO EN EL EVENTO;
CANTIDAD POR CADA RUBRO DEL SERVICIO INTEGRAL;
DATOS GENERALES DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE SERÁ EL SUPERVISOR DEL SERVICIO CORRESPONDIENTE AL EVENTO POR PARTE DE LA ASEA;



EN CASO DE REQUERIRSE Y A SOLICITUD DE "LA ASEA", " VIAJES PREMIER S.A. HA CONSIDERADO " Y PRESENTARA PARA CADA UNO DE LOS EVENTOS SOLICITADOS SIN COSTO ADICIONAL PARA "LA ASEA", UN PROYECTO QUE CONTENGA, LO SIGUIENTE:



- A) CONCEPTO CREATIVO;
- B) LAYOUT (DISTRIBUCIÓN DE ESPACIOS);

Distintivo de Calidad para la Prestación de los Servicios Turísticos y de Turismo en el Estado de México

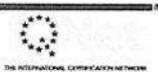
"LA ASEA" INFORMARÁ A TRAVÉS DE LA ORDEN DE SERVICIO LOS REQUERIMIENTOS DEL EVENTO, CUANDO MENOS CON 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE SU INICIO, EN CASO DE QUE SE REQUIERA UN SERVICIO DE CARÁCTER URGENTE, DEBERÁ SER ATENDIDO HASTA CON 8 HORAS DE ANTICIPACIÓN AL EVENTO. VIAJES PREMIER S.A HA CONSIDERADO ESTE PUNTO.



UNA VEZ EMITIDA LA ORDEN DE SERVICIOS, "VIAJES PREMIER S.A. " CONFIRMARA LA RECEPCIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE CONFORMIDAD A LOS PRECIOS UNITARIOS ADJUDICADOS, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO, UBICADA EN BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES 4209, COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14210, CIUDAD DE MÉXICO, DENTRO DE LAS 8 HORAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN.



LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS REQUERENTES DE "LA ASEA" SERÁN LAS RESPONSABLES DE CORROBORAR LAS DEFICIENCIAS QUE EN SU CASO EXISTAN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, LAS CUALES SERÁN REPORTADAS AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, QUIEN A SU VEZ NOTIFICARÁ A "VIAJES PREMIER S.A ", A TRAVÉS DEL EJECUTIVO QUE DESIGNE PARA TAL EFECTO, CON LA FINALIDAD DE SUBSANAR DE MANERA INMEDIATA LAS DEFICIENCIAS EN EL SERVICIO.



"LA ASEA" A TRAVÉS DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL SERVICIO (SERVIDOR PÚBLICO QUE DESIGNE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA REQUERENTE DEL EVENTO EN PARTICULAR), EN COORDINACIÓN CON EL SUPERVISOR QUE DESIGNE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, REALIZARÁN Y VERIFICARÁN PREVIO Y DURANTE EL EVENTO PRUEBAS CON RESPECTO AL FUNCIONAMIENTO ÓPTIMO DE TODOS LOS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA ASEGURAR LA CALIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO, POR LO QUE "VIAJES PREMIER S.A."





VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...

RFC. VPR 680820 KU9



A PETICIÓN DEL SUPERVISOR DEL SERVICIO POR PARTE DE "LA ASEA" Y CONSIDERANDO LA NATURALEZA DEL SERVICIO CORRESPONDIENTE DEBERÁ TENER INSTALADO LO SOLICITADO EN LA ORDEN DE SERVICIO CUANDO MENOS CON 1 (UNA) HORA DE ANTELACIÓN AL INICIO DEL EVENTO.

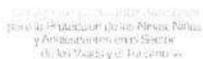
VIAJES PREMIER S.A., REALIZARÁ LA PLANEACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL EVENTO QUE SE REQUIERA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, ASÍ COMO PARA LA ÓPTIMA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.



VIAJES PREMIER S.A., SE OBLIGA AL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS EN ESTRICTO APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ANEXO I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.



VIAJES PREMIER S.A., INSTRUIRÁ A SU PERSONAL A QUE GUARDE DISCIPLINA Y ORDEN EN SU TRABAJO A FIN DE QUE MIENTRAS SE ENCUENTRE DENTRO DE LAS INSTALACIONES MANTENGA RESPETO, ATENCIÓN Y CORTESÍA.



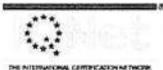
VIAJES PREMIER S.A., PROPORCIONARA UN GAFETE A SU PERSONAL QUE LOS IDENTIFIQUE COMO SUS EMPLEADOS Y DEBERÁN SER PORTADOS DENTRO DE LA SEDE DEL EVENTO, QUEDANDO BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL MAL USO QUE SE LES DÉ A ESTAS IDENTIFICACIONES.



VIAJES PREMIER S.A., TIENE LA CAPACIDAD PARA ATENDER EVENTUALIDADES EN LA PRESTACIÓN DE SU SERVICIO ANTES Y DURANTE EL EVENTO (HUMANA, INFRAESTRUCTURA, MATERIALES, ENTRE OTROS), DE MANERA INMEDIATA TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA NATURALEZA DEL SERVICIO.



III.1 VIAJES PREMIER S.A., HA CONSIDERADO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.



NO.	CONCEPTO	PERIODO CONTRATACIÓN	DE	UNIDAD MEDIDA	DE	DESCRIPCIÓN
MOBILIARIO Y ACCESORIOS						
1	ALFOMBRA	POR DÍA DE EVENTO		METRO CUADRADO		ALFOMBRA SIN MANCHAS Y EN PREFECTAS CONDICIONES, COMERCIAL DE USO RUDO EN COLORES AZUL JASPEADO, ROJO, NEGRO, GRIS, BEIGE; TODAS LAS TONALIDADES DE COLOR DEBERÁN SER DE ACRILÁN, TIPO DE NUDO O FIBRA CORTA Y CON PROTECCIÓN CONTRA SUCIEDAD, MANCHAS E INFLAMABILIDAD.
2	SILLA PLEGABLE	POR DÍA DE EVENTO		POR UNIDAD		SILLA APILABLE DE CUATRO PUNTOS DE TUBO DE ACERO, ACOJINADA EN TELA NEGRA, RESPALDO "MESH" SIN BRAZOS TIPO EJECUTIVA, ALTURA 89 CMS, ALTURA HASTA EL ASIENTO 44 CMS, ASIENTO 39 X 41 CMS, ESPACIO DE SUELO OCUPADO 43 X 43 CMS, PESO 3.5 KGS.





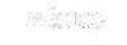
VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...

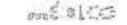
RFC. VPR 680820 KU9



Asociación Mexicana de Agencias de Viajes
y Turismo (AMAT) - Sección de
Calidad y Seguridad (NYCE 5)



SOBERANÍA



3	SILLAS VERSALLES	POR DÍA DE EVENTO	POR UNIDAD	SILLAS TIPO VERSALLES. DE DIVERSOS COLORES, CON COJÍN, A ELECCIÓN DE LA ASEA.
4	BANCO O TABURETE BAJO	POR DÍA DE EVENTO	POR UNIDAD	BANCO O TABURETE, COLOR A ELECCIÓN DE LA ASEA.
5	SILLÓN UNIPLAZA	POR DÍA DE EVENTO	POR UNIDAD	SILLÓN UNIPLAZA CON DESCANSA BRAZOS EN TELA COLOR A ELECCIÓN DE LA ASEA.
6	SILLÓN DOS PLAZAS	POR DÍA DE EVENTO	POR UNIDAD	SILLÓN DOS PLAZAS CON DESCANSA BRAZOS EN TELA COLOR A ELECCIÓN DE LA ASEA.
7	SILLÓN DE TRES PLAZAS	POR DÍA DE EVENTO	POR UNIDAD	SILLÓN TRES PLAZAS CON DESCANSA BRAZOS EN TELA COLOR A ELECCIÓN DE LA ASEA.
8	MESA TIPO BRIDGE	POR DÍA DE EVENTO	POR UNIDAD	MESA TIPO BRIDGE MEDIDAS DE 1.00 MTS X 1.00 MTS.
9	JUEGO DE MESA COCTELERA CON 4 BANCOS	POR DÍA DE EVENTO	POR JUEGO	CONSTA DE: MESA PERIQUERA REDONDA O CUADRADA ALTA TIPO BAR, CON 4 BANCOS ALTOS SIN DESCANSA BRAZOS
10	JUEGO DE MESA COCTELERA CON 6 BANCOS	POR DÍA DE EVENTO	POR JUEGO	CONSTA DE: MESA PERIQUERA RECTANGULAR TIPO GRAPA DE MADERA COLOR CHOCOLATE, BLANCO O VINTAGE CON 6 BANCOS
11	TABLÓN RECTANGULAR DE BANQUETE	POR DÍA DE EVENTO	POR UNIDAD	TABLÓN CON MEDIDAS DE 2.44 X 0.76 X 0.76 CON MANTEL O PAÑO Y BAMBALINAS. COLOR A ELECCIÓN DE LA ASEA.
12	MEDIO TABLÓN RECTANGULAR DE APOYO PARA BANQUETE	POR DÍA DE EVENTO	POR UNIDAD	TABLÓN CON MEDIDAS DE 2.44 X 0.45 X 0.76 CON MANTEL O PAÑO Y BAMBALINAS. COLOR A ELECCIÓN DE LA ASEA.
13	MEDIO TABLÓN RECTANGULAR DE BANQUETE	POR DÍA DE EVENTO	POR UNIDAD	TABLÓN CON MEDIDAS DE 1.53 X 0.76 X 0.76 CON MANTEL O PAÑO Y BAMBALINAS. COLOR A ELECCIÓN DE LA ASEA.
14	MEDIO TABLÓN RECTANGULAR DE BANQUETE	POR DÍA DE EVENTO	POR UNIDAD	MEDIO TABLÓN CON MEDIDAS DE 1.22 X 0.40 X 0.76 CON MANTEL Y BAMBALINAS. COLOR A ELECCIÓN DE LA ASEA.
15	MESA MODULAR MEDIANA	POR DÍA DE EVENTO	POR UNIDAD	MÓDULO DE 1.20 MTS X 0.60 MTS DE ANCHO X 0.80 MTS ALTURA FABRICADA EN MADERA. COLORES A CONSIDERACIÓN Y BAJO DISPONIBILIDAD.
16	MESA MODULAR ESTÁNDAR	POR DÍA DE EVENTO	POR UNIDAD	MÓDULO DE 2.44 MTS X 0.70 MTS ANCHO X 0.80 MTS ALTURA FABRICADA EN MADERA. COLORES A CONSIDERACIÓN Y BAJO DISPONIBILIDAD.
17	MESA CIRCULAR PARA 12 PERSONAS	POR DÍA DE EVENTO	POR UNIDAD	MESA DE 1.80 MTS DE DIÁMETRO X 0.80 ALTURA FABRICADA EN MADERA CON MANTELERÍA. COLORES DE MANTELERÍA A ELECCIÓN DE LA ASEA.
18	MESA CIRCULAR PARA 10 PERSONAS	POR DÍA DE EVENTO	POR UNIDAD	MESA DE 1.50 MTS DE DIÁMETRO X 0.80 ALTURA FABRICADA EN MADERA CON MANTELERÍA. COLORES DE MANTELERÍA A ELECCIÓN DE LA ASEA.



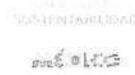
VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...

RFC. VPR 680820 KU9



Elaboramos y gestionamos servicios para la Preparación, Montaje, Muebles y Amoblamiento en el Sector de los Viajes y Turismo.



19	MESA CIRCULAR PARA 7 PERSONAS	POR DÍA DE EVENTO	POR UNIDAD	MESA DE 1.20 MTS DE DIÁMETRO X 0.80 ALTURA FABRICADA EN MADERA CON MANTELERÍA. COLORES DE MANTELERÍA A ELECCIÓN DE LA ASEA.
20	MESA CIRCULAR PARA 4 PERSONAS	POR DÍA DE EVENTO	POR UNIDAD	MESA DE 0.90 MTS DE DIÁMETRO X 0.80 ALTURA FABRICADA EN MADERA CON MANTELERÍA. COLORES DE MANTELERÍA A ELECCIÓN DE LA ASEA.
21	MESA CIRCULAR PARA COCTEL	POR DÍA DE EVENTO	POR UNIDAD	MESA DE 0.60 MTS DE DIÁMETRO X 0.80 ALTURA FABRICADA EN MADERA CON MANTELERÍA. COLORES DE MANTELERÍA A ELECCIÓN DE LA ASEA.
22	TOLDOS	POR DÍA DE EVENTO	POR METRO CUADRADO	TOLDOS FABRICADOS EN LONA COLOR BLANCO CON PUNTOS DE SUJECCIÓN
23	CARPA EN MEDIDA DE 3 X 3	POR DÍA DE EVENTO	POR UNIDAD	CARPA MEDIDAS DE 3.00 MTS DE ANCHO X 3.00 MTS DE LARGO X 3.00 MTS DE ALTURA, BLANCA, CON LONA, PLAFÓN, CUBRE TUBOS E ILUMINACIÓN.
24	CARPA EN MEDIDAS DE 5 X 5	POR DÍA DE EVENTO	POR UNIDAD	CARPA MEDIDAS DE 5.00 MTS DE ANCHO X 5.00 MTS DE LARGO X 3.00 MTS DE ALTURA, BLANCA, CON LONA, PLAFÓN, CUBRE TUBOS E ILUMINACIÓN.
25	CARPA EN MEDIDAS DE 10 X 10	POR DÍA DE EVENTO	POR UNIDAD	CARPA MEDIDAS DE 10.00 MTS DE ANCHO X 10.00 MTS DE LARGO X 3.00 MTS DE ALTURA, BLANCA, CON LONA, PLAFÓN, CUBRE TUBOS E ILUMINACIÓN.
26	SILLAS PERIQUERAS	POR DÍA DE EVENTO	POR UNIDAD	SILLAS ALTAS REDONDAS DE CUATRO PUNTOS DE TUBO DE ACERO CROMADO TIPO BAR, TAPIZ EN VINIL. COLORES A CONSIDERACIÓN Y BAJO DISPONIBILIDAD.
27	BANCOS PERIQUEROS	POR DÍA DE EVENTO	POR UNIDAD	BANCO ALTO FABRICADO EN MADERA DE CUATRO PATAS DE 70 CMS DE ALTURA CON TAPIZ EN VINIL. COLORES A CONSIDERACIÓN Y BAJO DISPONIBILIDAD.
28	BANCOS	POR DÍA DE EVENTO	POR UNIDAD	BANCO ALTO FABRICADO EN MADERA DE CUATRO PATAS DE 30 CMS DE ALTURA CON TAPIZ EN VINIL. COLORES A CONSIDERACIÓN Y BAJO DISPONIBILIDAD.
29	UNIFILAS	POR DÍA DE EVENTO	POR UNIDAD	POSTE UNIFILA DE METAL (HIERRO), ALTURA 92 CM., DIÁMETRO DE LA BASE 35 CMS., LARGO DE LA CINTA 2 METROS, CON BASE DE METAL O PLÁSTICO. EN COLOR NEGRO.
30	MESA DE PRESIDIO	POR DÍA DE EVENTO	POR MÓDULO	COMPUESTA POR MÓDULOS DE MDF DE 1.20 MTS DE LARGO X 0.60 MTS DE ANCHO X 0.80 MTS ALTURA, CON ACABADO LAMINADO TIPO MADERA.
31	PÓDIUM DE MADERA	POR DÍA DE EVENTO	POR UNIDAD	PÓDIUM DE MADERA O ACRÍLICO CON MEDIDAS 1.20 MTS DE ALTURA X 0.60 MTS DE ANCHO X 0.80 MTS DE PROFUNDIDAD CON ACABADO LAMINADO TIPO MADERA COLOR CAOBA.



VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...

RFC. VPR 680820 KU9



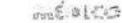
Norma Mexicana de Calidad para la Organización de los Aspectos Personales y Profesionales en el Servicio de los Viajes y el Turismo en México



Distintivo de Modernización



Distintivo de Sostenibilidad



32	PÓDIUM METÁLICO	POR DÍA DE EVENTO	POR UNIDAD	PÓDIUM METÁLICO CON LA PALETA DE DOCUMENTOS DE ACRÍLICO MEDIDAS, ALTURA 1.20 M, PALETA DE 60 CM ANCHO X 50 CM DE PROFUNDIDAD.
33	PÓDIUM DE PREMIACIÓN	POR DÍA DE EVENTO	POR UNIDAD	DISEÑO EN CUSTOM O MADERA DE UN METRO CADA NIVEL DE UNA ALTURA EL PRIMER NIVEL DE 20 CM EL SEGUNDO DE 40 CM Y EL TERCERO CON 60 CM. ACABADO EN PINTURA VINÍLICA Y ALFOMBRADO EN COLOR OSCURO.
34	CAPELO (ENCUADRE PÓDIUM)	POR DÍA DE EVENTO	POR UNIDAD	TROVICEL EN MEDIDAS VARIAS DEPENDIENDO LA ESTRUCTURA DE CADA PÓDIUM, MEDIDAS APROXIMADAS DE 60CM DE ANCHO X 16CM DE ALTURA.
35	PERSONIFICADORES ACRÍLICO EN	POR DÍA DE EVENTO	POR UNIDAD	BASE DE ACRÍLICO TRANSPARENTE TIPO TOBLERONE.
36	BASES PARA BANDERAS	POR DÍA DE EVENTO	POR UNIDAD	BASE CUADRADA FABRICADA EN MDF EN MEDIDAS DE 30 CM DE ANCHO POR 30 CMS DE LARGO POR 40 CMS DE ALTURA.

VIAJES PREMIER S.A., HA CONSIDERADO LOS ENTARIMADOS Y SISTEMAS

37	ENTARIMADO EN MADERA	POR DÍA DE EVENTO	POR METRO CUADRADO	ESTRUCTURAS CON MADERA EN ACERO PARA CONSTRUCCIÓN EN MÓDULOS DE 1.22 X 2.44 A 20, 40, 60 Y 80 CM DE ALTURA.
38	ENTARIMADO EN MADERA SOBRE MEDIDA.	POR DÍA DE EVENTO	POR METRO CUADRADO	ESTRUCTURAS DE MADERA ELABORADAS SOBRE MEDIDA A PARTIR DE 1 M2 Y ALTURA DE 20, 40, 60 U 80 CM.
39	MÓDULOS DE INFORMACIÓN CUSTOM	POR DÍA DE EVENTO	POR METRO CUADRADO	MÓDULO DE INFORMACIÓN EN CUSTOM. MÓDULO DE INFORMACIÓN FABRICADO EN CUSTOM CON CAPACIDAD PARA DOS PERSONAS, MÓDULO DE ATENCIÓN CON ENTREPAÑOS, CHAPA Y LLAVE PARA GUARDAR OBJETOS BACK CON IMPRESO DEL EVENTO, BODEGA DE 1 M2 Y ROTULADO CON VINIL AUTOADHERIBLE.

VIAJES PREMIER S.A., HA CONSIDERADO LA ILUMINACIÓN

40	LÁMPARAS LEEKOS	POR DÍA DE EVENTO	POR UNIDAD	LÁMPARA TIPO LEEKO DE ILUMINACIÓN CONVENCIONAL.
41	FRESNEL	POR DÍA DE EVENTO	POR UNIDAD	LÁMPARA TIPO FRESNEL DE ILUMINACIÓN CONVENCIONAL.
42	ETC	POR DÍA DE EVENTO	POR UNIDAD	LÁMPARA TIPO ETC DE ILUMINACIÓN CONVENCIONAL.
43	SPOT	POR DÍA DE EVENTO	POR UNIDAD	LÁMPARA CON CABEZA MÓVIL SPOT
44	LUMINARIA ROBÓTICA	POR DÍA DE EVENTO	POR UNIDAD	LÁMPARA ROBÓTICA CON TRES GOBOS
45	LÁMPARA RGB	POR DÍA DE EVENTO	POR UNIDAD	LÁMPARA LED RGB LINEAL O SPOT
46	DIMMER	POR DÍA DE EVENTO	POR UNIDAD	DIMMER DE 12 CANALES
47	CENTRO DE CARGA PARA ILUMINACIÓN	POR DÍA DE EVENTO	POR UNIDAD	CENTRO DE CARGA PARA DISTRIBUCIÓN DE CORRIENTE A LUMINARIAS.



VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...

RFC. VPR 680820 KU9



Organización certificada por el SECTO
Bajo la Práctica de los Años, Normas
y Antecedentes más Sólidos
de los Mejores Servicios

DISTINTIVO

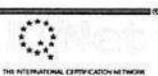


DISTINTIVO



SUSTENIBILIDAD

DISTINTIVO



48	CONSOLA DE ILUMINACIÓN CONVENCIONAL		POR DÍA DE EVENTO	POR UNIDAD	CONSOLA DE 16 CANALES PEARL 2004
49	CONSOLA DE ILUMINACIÓN ROBÓTICA		POR DÍA DE EVENTO	POR UNIDAD	CONSOLA PARA ILUMINACIÓN ROBÓTICA TIPO WHOLEHOG 3
50	KIT DE ILUMINACIÓN BÁSICO		POR DÍA DE EVENTO	POR KIT	KIT DE ILUMINACIÓN BÁSICO QUE INCLUYE: 2 TRIPIÉS, 2 VARAS CON 6 LÁMPARAS PARES ETC CADA UNA, DOS LEEKOS, DIMMER, CENTRO DE CARGA Y CONSOLA.
51	KIT DE ILUMINACIÓN PEQUEÑO		POR DÍA DE EVENTO	POR KIT	KIT DE ILUMINACIÓN PEQUEÑO QUE INCLUYE: 6 LÁMPARAS ROBÓTICAS, 6 LEEKOS Y 6 VARAS CON 6 LÁMPARAS ETC PARES CADA UNA DIMMER, CENTRO DE CARGA Y CONSOLA.
52	KIT DE ILUMINACIÓN MEDIANO.		POR DÍA DE EVENTO	POR KIT	KIT DE ILUMINACIÓN MEDIANO QUE INCLUYE: 12 LÁMPARAS ROBÓTICAS, 6 LEEKOS, 6 FRESNELES, 6 VARAS CON 6 LÁMPARAS PARES ETC CADA UNA, DIMMER, CENTRO DE CARGA Y CONSOLA.
53	KIT DE ILUMINACIÓN GRANDE.		POR DÍA DE EVENTO	POR KIT	KIT DE ILUMINACIÓN MEDIANO QUE INCLUYE: 18 LÁMPARAS ROBÓTICAS, 10 LEEKOS, 12 FRESNELES, 12 VARAS CON 6 LÁMPARAS PARES ETC CADA UNA, DIMMER, CENTRO DE CARGA Y CONSOLA.
VIAJES PREMIER S.A., HA CONSIDERADO EL AUDIO					
54	SISTEMA DE AUDIO BÁSICO		POR DÍA DE EVENTO	POR SISTEMA	SISTEMA PROFESIONAL DE AUDIO CON CAPACIDAD HASTA 50 PERSONAS, INCLUYE: 1 CONSOLA, 2 BOCINAS EN TRIPIÉ, CABLEADO Y 2 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS.
55	SISTEMA DE AUDIO CHICO		POR DÍA DE EVENTO	POR SISTEMA	SISTEMA PROFESIONAL DE AUDIO CON CAPACIDAD HASTA 100 PERSONAS, INCLUYE: 1 CONSOLA, 4 BOCINAS EN TRIPIÉ, CABLEADO Y 2 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS.
56	SISTEMA DE AUDIO MEDIANO		POR DÍA DE EVENTO	POR SISTEMA	SISTEMA PROFESIONAL DE AUDIO CON CAPACIDAD HASTA 500 PERSONAS, INCLUYE: UN SISTEMA LINEAL DE 4 BOCINAS POR LADO, DOS SUBWOOFERS, UNA MEZCLADORA DE 6 CANALES Y CUATRO MICRÓFONOS INALÁMBRICOS.
57	MICROFONÍA DE PÓDIUM		POR DÍA DE EVENTO	POR KIT	SISTEMA DE MICROFONÍA TIPO GANSO COMPUESTA POR DOS MICRÓFONOS.
58	MICRÓFONO PARLAMENTARIO.		POR DÍA DE EVENTO	POR UNIDAD	MICRÓFONO PARLAMENTARIO CON BASE PARA ESCRITORIO Y SISTEMA "PUSH TO TALK" ALÁMBRICO.
59	MICRÓFONO PARLAMENTARIO INALÁMBRICO.		POR DÍA DE EVENTO	POR UNIDAD	MICRÓFONO PARLAMENTARIO CON BASE PARA ESCRITORIO Y SISTEMA "PUSH TO TALK" INALÁMBRICO.
60	CONTROLADOR DIGITAL PARA MICRÓFONOS.		POR DÍA DE EVENTO	POR UNIDAD	CONTROLADOR DIGITAL PARA MICRÓFONOS PARLAMENTARIOS.



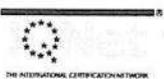
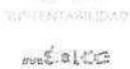
VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...

RFC. VPR 680820 KU9



Compañía de Viajes Premiados
para el Plazamiento de los Niños, Niñas,
y Adultos en el Sector
de los Viajes y el Turismo.



61	REPRODUCTOR DE CD'S, MP3, MP4, OTROS.	POR DÍA DE EVENTO	POR UNIDAD	REPRODUCTOR DE AUDIO EN SISTEMA DIGITAL
62	MONITORES DE AUDIO	POR DÍA DE EVENTO	POR UNIDAD	MONITOR DE AUDIO PARA PRESÍDIUM, ESCENARIO Y/O TEMPLETE DE PRENSA.
VIAJES PREMIER S.A., HA CONSIDERADO LA VIDEO PROYECCIÓN				
63	SWITCHER PARA DATOS Y VIDEO	POR DÍA DE EVENTO	POR UNIDAD	DISTRIBUIDOR DE SEÑAL DE 8 ENTRADAS Y DOS SALIDAS.
64	VIDEO PROYECTOR BÁSICO	POR DÍA DE EVENTO	POR UNIDAD	VIDEO PROYECTOR DE 3,000 ANSILUMENES CON BASE, CABLEADO E INSTALACIÓN.
65	VIDEO PROYECTOR GRANDE	POR DÍA DE EVENTO	POR UNIDAD	VIDEO PROYECTOR DE 15,000 ANSILUMENES CON BASE, CABLEADO E INSTALACIÓN.
66	CLICKER	POR DÍA DE EVENTO	POR UNIDAD	CLICKER PARA PRESENTACIONES.
67	MONITORES (PRESÍDIUM, SALONES)	POR DÍA DE EVENTO	POR UNIDAD	MONITOR DE PLASMA DE 42'' CON KIT DE CABLES Y ENTRADA DE AUDIO Y VIDEO RCA, HDMI Y COAXIAL, INCLUYE BASE A PISO.
68	PANTALLA LED DE 42"	POR DÍA DE EVENTO	POR UNIDAD	PANTALLA LED DE 42"PARA PROYECCIÓN, CABLEADO Y COLOCACIÓN.
69	PANTALLA LED DE 50"	POR DÍA DE EVENTO	POR UNIDAD	PANTALLA LED DE 50"PARA PROYECCIÓN, CABLEADO Y COLOCACIÓN.
70	PANTALLA LED DE 60"	POR DÍA DE EVENTO	POR UNIDAD	PANTALLA LED DE 60"PARA PROYECCIÓN, CABLEADO Y COLOCACIÓN.
71	PANTALLA DE LEDS DE 4 MM	POR DÍA DE EVENTO	POR UNIDAD	PANTALLA DE LEDS 4 MM, CABLEADO Y CONVERTIDOR DE SEÑAL. MÓDULOS DE 1X1 MTS. (NO INCLUYE ESTRUCTURAS, MOTORES NI PUNTOS DE COLGADO)
72	BASE PARA PANTALLA	POR DÍA DE EVENTO	POR UNIDAD	TIPO CAJÓN A PISO
73	BASE PARA PANTALLA	POR DÍA DE EVENTO	POR UNIDAD	DE PEDESTAL
74	REPRODUCTOR DVD Y BLUE RAY	POR DÍA DE EVENTO	POR UNIDAD	VIDEO REPRODUCTOR PARA SEÑAL EN DVD O FORMATO BETACAM, VHS, MP3, MP4, BLUE RAY, 3D.
VIAJES PREMIER S.A., HA CONSIDERADO LAS TELECOMUNICACIONES				
75	INTERNET Y CONEXIÓN INALÁMBRICA	POR DÍA DE EVENTO	POR MEGABYTE	CONEXIÓN A INTERNET INALÁMBRICO VÍA WIFI (BANDA ANCHA) Y CAPACIDAD DE CONEXIÓN DE OFRECER A LOS USUARIOS QUE ASISTEN A CADA EVENTO CONECTARSE A INTERNET A TRAVÉS DE DISPOSITIVOS MÓVILES.



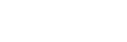
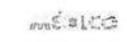
VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...

RFC. VPR 680820 KU9



Asociación Mexicana de Aerolíneas para la Promoción de los Niveles, Niveles y Avances en el Sector de las Vías y el Transporte



76	DIRECCIÓN IP FIJA	POR DÍA DE EVENTO	POR DIRECCIÓN IP FIJA	HABILITACIÓN DE CADA EQUIPO DE CÓMPUTO CON UNA LÍNEA IP DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN CADA EVENTO
VIAJES PREMIER S.A., HA CONSIDERADO LAS VIDEOCÁMARAS				
77	CÁMARA	POR DÍA DE EVENTO	POR UNIDAD	CÁMARA HD/FULLHD, CON TRIPIÉ Y OPERADOR TÉCNICO
VIAJES PREMIER S.A., HA CONSIDERADO EL SUMINISTRO ELÉCTRICO				
78	PLANTA DE LUZ DE 70 KW	POR 10 HORAS	HORA	GENERADOR CON CAPACIDADES 70KW, CABLEADO DE 4 CEROS, ANTI FLAMA CON CAMLOCK, SPIDER Y YELLOW JACKET Y 100 MTS DE CABLE.
79	PLANTA DE LUZ DE 100 KW	POR 10 HORAS	HORA	GENERADOR CON CAPACIDADES 100KW, CABLEADO DE 4 CEROS, ANTI FLAMA CON CAMLOCK, SPIDER Y YELLOW JACKET Y 100 MTS DE CABLE.
80	PLANTA DE LUZ DE 120 KW	POR 10 HORAS	HORA	GENERADOR CON CAPACIDADES 120KW, CABLEADO DE 4 CEROS, ANTI FLAMA CON CAMLOCK, SPIDER Y YELLOW JACKET Y 100 MTS DE CABLE.
81	PLANTA DE LUZ DE DUAL TWIN PACK	POR 10 HORAS	HORA	GENERADOR CON CAPACIDADES 100KW, CABLEADO DE 4 CEROS, ANTI FLAMA CON CAMLOCK, SPIDER Y YELLOW JACKET Y 100 MTS DE CABLE.
82	MATERIAL ELÉCTRICO	POR DÍA DE EVENTO	POR KIT	MATERIAL ELÉCTRICO CON 10 EXTENSIONES DE USO RUDO, 10 BARRAS MULTICONTACTO Y 1 CENTRO DE CARGA.
83	CENTROS DE CARGA PARA AUDIO/VIDEO/ILUMINACIÓN	POR DÍA DE EVENTO	POR UNIDAD	SWITCH 3 X 30 A 220 V
84	CENTROS DE CARGA PARA AUDIO/VIDEO/ILUMINACIÓN	POR DÍA DE EVENTO	POR UNIDAD	SWITCH 3 X 60 A 220 V
85	CENTROS DE CARGA PARA AUDIO/VIDEO/ILUMINACIÓN	POR DÍA DE EVENTO	POR UNIDAD	SWITCH 3 X 100 A 220 V
86	CENTROS DE CARGA PARA AUDIO/VIDEO/ILUMINACIÓN	POR DÍA DE EVENTO	POR UNIDAD	SWITCH 3 X 150 A 220 V
87	CENTROS DE CARGA PARA AUDIO/VIDEO/ILUMINACIÓN	POR DÍA DE EVENTO	POR UNIDAD	SWITCH 3 X 200 A 220 V
88	CENTROS DE CARGA PARA AUDIO/VIDEO/ILUMINACIÓN	POR DÍA DE EVENTO	POR UNIDAD	SWITCH 3 X 30 A 460 V
89	CENTROS DE CARGA PARA AUDIO/VIDEO/ILUMINACIÓN	POR DÍA DE EVENTO	POR UNIDAD	SWITCH 3 X 60 A 460 V
90	CENTROS DE CARGA PARA AUDIO/VIDEO/ILUMINACIÓN	POR DÍA DE EVENTO	POR UNIDAD	SWITCH 3 X 100 A 460 V
91	CENTROS DE CARGA PARA AUDIO/VIDEO/ILUMINACIÓN	POR DÍA DE EVENTO	POR UNIDAD	SWITCH 3 X 150 A 460 V
92	CENTROS DE CARGA PARA AUDIO/VIDEO/ILUMINACIÓN	POR DÍA DE EVENTO	POR UNIDAD	SWITCH 3 X 200 A 460 V



VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...

RFC. VPR 680820 KU9



Asociación Mexicana de Agencias de Viajes y Turismo (AMAT)

DISTINTIVO



DISTINTIVO



ASOCIACIÓN MEXICANA DE CALIDAD

ASOCIACIÓN MEXICANA DE CALIDAD



THE INTERNATIONAL CERTIFICATION NETWORK



VIAJES PREMIER S.A., HA CONSIDERADO LA ESCENOGRAFÍA				
93	BACK CON BASTIDOR EN LONA MATE.	POR EVENTO	POR METRO CUADRADO	BASTIDOR DE MADERA CON GRÁFICO PARA BACK, IMPRESO EN LONA MATE. INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE
94	BACK CON BASTIDOR EN TELA SUBLIMADA.	POR EVENTO	POR METRO CUADRADO	BASTIDOR DE MADERA CON GRÁFICO PARA BACK, IMPRESO EN TELA SUBLIMADA. INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE
95	BACK PARA ARAÑA EN LONA MATE.	POR EVENTO	POR METRO CUADRADO	GRÁFICO PARA BACK IMPRESO EN LONA MATE CON VELCRO PERIMETRAL HEMBRA.
96	MASCARILLA PARA PANTALLAS	POR EVENTO	POR METRO CUADRADO	MASCARILLA PARA PANTALLA ACABADO EN PINTURA VINÍLICA.
97	ESCENOGRAFÍAS PARA EVENTO EN SISTEMA	POR EVENTO	POR METRO CUADRADO	PRODUCCIÓN DE ESCENOGRAFÍA A BASE DE SISTEMA MÁXIMA U OCTANORM CON GRÁFICOS IMPRESOS EN TELA SUBLIMADA, TÓTEM CENTRAL CON LOGO VOLUMÉTRICO Y MASCARILLAS PARA RECIBIR DOS PANTALLAS A LOS EXTREMOS.
98	ESCENOGRAFÍAS PARA EVENTO EN CUSTOM	POR EVENTO	POR METRO CUADRADO	PRODUCCIÓN DE ESCENOGRAFÍA CUSTOM CON APLICACIONES EN ALUMINIO, LOGOTIPOS VOLUMÉTRICOS Y MASCARILLAS PARA RECIBIR PANTALLAS.
VIAJES PREMIER S.A., HA CONSIDERADO LOS ARTÍCULOS PROMOCIONALES				
99	BOLÍGRAFO CON LOGOTIPO A 1 TINTA	POR EVENTO	POR UNIDAD	BOLÍGRAFO SÓLIDO DE MATERIAL PLÁSTICO EN DIVERSOS COLORES CON LOGO IMPRESO A 1 TINTA. HASTA 100 PIEZAS
100	BOLÍGRAFO CON LOGOTIPO A 4 TINTAS	POR EVENTO	POR UNIDAD	BOLÍGRAFO SÓLIDO DE MATERIAL PLÁSTICO EN DIVERSOS COLORES CON LOGO IMPRESO A 4 TINTAS. HASTA 100 PIEZAS.
101	BOLÍGRAFO CON LOGOTIPO A 4 TINTAS	POR EVENTO	POR UNIDAD	BOLÍGRAFO SÓLIDO DE MATERIAL PLÁSTICO EN DIVERSOS COLORES CON LOGO IMPRESO A 4 TINTAS. DE 101 A 500 PIEZAS.
102	CARPETAS TAMAÑO CARTA	POR EVENTO	POR UNIDAD	CARPETAS DE CURPIEL TAMAÑO CARTA, COLOR NEGRO, CON LOGOTIPO IMPRESO Y PERSONALIZACIÓN, INCLUYE BLOCK DE 20 HOJAS. DE 1 A 50 PIEZAS.
103	CARPETAS TAMAÑO OFICIO	POR EVENTO	POR UNIDAD	CARPETAS DE CURPIEL TAMAÑO OFICIO CON LOGOTIPO IMPRESO Y PERSONALIZACIÓN, INCLUYE BLOCK DE 20 HOJAS. DE 1 A 50 PIEZAS
104	CORDÓN CON IMPRESIÓN SUBLIMADA.	POR EVENTO	POR UNIDAD	CORDÓN DE TELA DE 1.6 CMS DE ANCHO CON IMPRESIÓN SUBLIMADA, CON BANDOLA METÁLICA NIQUELADA O CLIP PARA TARJETA PVC. DE 1 A 500 PIEZAS.
105	LIBRETAS	POR EVENTO	POR UNIDAD	CON PASTA RÍGIDA, INTERIORES EN PAPEL BOND DE 75 GRs. A 1 X 1 TINTAS Y FORROS EN PAPEL COUCHÉ DE 135 GRs. A 4 X 4 TINTAS LAMINADOS Y EMPALMADOS SOBRE CARTÓN DEL NO.5 ACABADO CON WIRE-O DE 100 HOJAS. DE 1 A 50 PIEZAS.

[Handwritten signature]



VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...

RFC. VPR 680820 KU9



Organización Mexicana de Turismo
 Grupo de Protección a los Países, Niños,
 y Adultos mayores en el Sistema
 de los Viajes y Turismo de



PROCESOS



CONSTRUIBLE PARA

AVANCE Y LIDER



106	LIBRETAS	POR EVENTO	POR UNIDAD	CON PASTA RÍGIDA, INTERIORES EN PAPEL BOND DE 75 GRs.. A 1 X 1 TINTAS Y FORROS EN PAPEL COUCHÉ DE 135 GRs.. A 4 X 4 TINTAS LAMINADOS Y EMPALMADOS SOBRE CARTÓN DEL NO.5 ACABADO CON WIRE-O DE 100 HOJAS. DE 51 A 200 PIEZAS
107	PERSONIFICADORES	POR EVENTO	POR UNIDAD	IMPRESIÓN DE PERSONIFICADORES EN UN CUARTO DE CARTA DOBLADO A LA MITAD (1/8 DE CARTA), EN CARTULINA OPALINA DE 12 O 14 PTS..
108	PINES	POR EVENTO	POR UNIDAD	PIN PAVONADO EN RELIEVE FABRICADOS CON METAL ZAMAC Y/O ANTIMONIADO DE 1CM A 2.5CM. PIN ACABADO PAVONADO.
109	CAMISAS	POR EVENTO	POR UNIDAD	CAMISAS PARA DAMA Y CABALLERO. CAMISAS DE VESTIR MANGA LARGA TELA OXFORD 100% ALGODÓN EN COLOR BLANCO; TALLAS CHICA, MEDIANA, GRANDE Y EXTRA GRANDE. BORDADAS.
110	CHALECOS	POR EVENTO	POR UNIDAD	CHALECOS PARA DAMA Y CABALLERO. FABRICADOS EN TELA 100% ALGODÓN, CON FORRO TÉRMICO, CON CIERRE , CINTA COLOR VERDE PARTE MEDIA, COMPARTIMIENTOS O BOLSAS PARA GUARDAR OBJETOS EN SOLAPA Y AL FRENTE. COLOR AZUL MARINO, MANEJO DE TALLAS: EXTRA CHICA, CHICA, MEDIANA, GRANDE Y EXTRA GRANDE. 3 BORDADOS
111	USB CON LOGO A 1 TINTA	POR EVENTO	POR UNIDAD	USB DE 8 GB, DIVERSOS COLORES CON LOGO IMPRESO A 1 TINTA. HASTA 100 PIEZAS.
112	USB CON LOGO A 1 TINTA	POR EVENTO	POR UNIDAD	USB DE 8 GB, DIVERSOS COLORES CON LOGO IMPRESO A 1 TINTA. DE 101 A 500 PIEZAS.
113	USB LOGO A 4 TINTAS	POR EVENTO	POR UNIDAD	USB DE 8 GB, DIVERSOS COLORES CON LOGO IMPRESO A 4 TINTAS. HASTA 100 PIEZAS.
114	USB LOGO A 4 TINTAS	POR EVENTO	POR UNIDAD	USB DE 8 GB, DIVERSOS COLORES CON LOGO IMPRESO A 4 TINTAS. DE 101 A 500 PIEZAS.
VIAJES PREMIER S.A., HA CONSIDERADO EL DISEÑO E IMPRESIONES				
115	RECONOCIMIENTOS	POR EVENTO	POR UNIDAD	DISEÑO E IMPRESIÓN DE RECONOCIMIENTOS, TAMAÑO CARTA EN PAPEL COUCHÉ U OPALINA A 4 TINTAS. HASTA 100 PIEZAS.
116	ARAÑA CON TELA SUBLIMADA	POR EVENTO	POR UNIDAD	RENTA DE ARAÑA CON IMPRESIÓN EN TELA SUBLIMADA DE .80 X 1.80 MTS.
117	ROLL UP CON TELA SUBLIMADA	POR EVENTO	POR UNIDAD	RENTA DE ROLL UP CON IMPRESIÓN EN TELA SUBLIMADA DE .80 X 1.80 MTS.
118	ARAÑA CON LONA	POR EVENTO	POR UNIDAD	RENTA DE ARAÑA CON IMPRESIÓN EN LONA DE .80 X 1.80 MTS.



VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...

RFC. VPR 680820 KU9



Comunicación y Gestión Multicultural para la Promoción de las Artes, Artes y Actividades en el Sector de los Medios y el Turismo.



SUSTENTABILIDAD



119	ROLL UP CON LONA	POR EVENTO	POR UNIDAD	RENTA DE ROLL UP CON IMPRESIÓN EN LONA DE .80 X 1.80 MTS.
120	GAFETES	POR EVENTO	POR UNIDAD	IMPRESIÓN DE GAFETES. MEDIDAS: DE 10 X 13 CMS., EN PAPEL BOND A 4 TINTAS, CON MICA Y CORDÓN DE HILO SENCILLO SIN IMPRESIÓN. DE 1 A 50 PIEZAS.
121	GAFETES EN PVC	POR EVENTO	POR UNIDAD	DISEÑO E IMPRESIÓN DE GAFETES EN PVC. MEDIDAS: DE 8.5 X 5.4 CM. IMPRESO EN PVC A 4 TINTAS CON CORDÓN SENCILLO SIN IMPRESIÓN. CANTIDAD DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL EVENTO.
122	INFOGRAFÍAS	POR EVENTO	POR UNIDAD	IMPRESIONES EN PAPEL COUCHÉ BRILLANTE DE 135 GRS., 4 X 4 TINTAS, PLECADOS Y DOBLADOS DOS VECES, TAMAÑO EXTENDIDO 11CM X 28 CMS., TAMAÑO FINAL 11CMS X 9.3 CMS.
123	FLYER	POR EVENTO	POR UNIDAD	IMPRESIONES EN TAMAÑO EXTENDIDO 14CMS X 21.5CMS., EN PAPEL COUCHÉ DE 90 GRS., IMPRESOS A 2 CARAS A 4 TINTAS (SELECCIÓN A COLOR), PARA ENTREGAR EMPAQUETADOS EN PAPEL KRAFT DE 500 PIEZAS. CADA UNO Y EMPAQUE EN CAJAS DE CARTÓN DOBLE CORRUGADO PARA ENVÍO AL INTERIOR DE LA REPÚBLICA, QUE SE PUEDA FLEJAR, QUE NO TENGA HUECOS SIN LLENAR Y CERRADAS CON CINTA ADHESIVA. EL PESO MÁXIMO DE CADA DEBE SER DE 25 KG.
124	TRÍPTICOS	POR EVENTO	POR UNIDAD	IMPRESIÓN EN TAMAÑO EXTENDIDO 27.5CMSX21.03CMS., EN PAPEL COUCHÉ DE 90 GRS., IMPRESOS A 2 CARAS A 4 TINTAS (SELECCIÓN A COLOR), PARA ENTREGAR PLECADOS Y DOBLADOS EN TAMAÑO FINAL DE 9.25CMSX21.25CMS; EMPAQUETADOS CON CINTILLOS DE 100 PIEZAS. Y EMPAQUE EN CAJAS DE CARTÓN DOBLE CORRUGADO
VIAJES PREMIER S.A., HA CONSIDERADO LA FLORERÍA				
125	ARREGLO FLORAL CIRCULAR	POR EVENTO	POR UNIDAD	ARREGLO FLORAL CIRCULAR DIMENSIONES: DIÁMETRO DE 40 A 60 CMS., ALTO DE 40 A 50 CMS. FLORES: ROSAS, ALCATRACES, GERBERAS, LILIES, FOLLAJE VERDE A ELEGIR. *EL TIPO DE FLORES ES ENUNCIATIVO MAS NO LIMITATIVO
126	ARREGLO FLORAL CIRCULAR GRANDE.	POR EVENTO	POR UNIDAD	ARREGLO CIRCULAR GRANDE DIMENSIONES: DIÁMETRO DE 61 A 80 CMS., ALTO DE 40 A 70 CMS, FONDO DE 40 CMS. FLORES: ROSAS, ALCATRACES, GERBERAS, LILIES, FOLLAJE VERDE A ELEGIR. *EL TIPO DE FLORES ES ENUNCIATIVO MAS NO LIMITATIVO



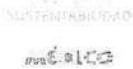
VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...

RFC. VPR 680820 KU9



INstituto de Estadística y Geografía
 Instituto de Estadística y Geografía
 e Instituto de Estadística y Geografía



127	JARDINERAS		POR EVENTO	POR UNIDAD	JARDINERAS DIMENSIONES: DE 1.22 MTS. X .30 MTS. X .40 MTS. EN BASE DE MADERA CON PINTURA VINÍLICA Y PLANTAS DE ORNATO
VIAJES PREMIER S.A., HA CONSIDERADO EL PERSONAL DE APOYO, TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN					
128	ESTENÓGRAFO		POR EVENTO	POR HORA	AL FINALIZAR DEBERÁ ENTREGAR AUDIO Y LA REDACCIÓN EN ARCHIVO WORD.
129	EQUIPO DE INTERPRETACIÓN SIMULTÁNEA.		POR DÍA DE EVENTO	POR KIT	INTERPRETACIÓN SIMULTÁNEA PORTÁTIL, INCLUYE HASTA 150 RECEPTORES/AUDÍFONOS, UN MICRÓFONO TRANSMISOR, BATERÍAS Y CARGADOR DE BATERÍAS.
130	CABINA DE INTERPRETACIÓN SIMULTÁNEA.		POR DÍA DE EVENTO	POR CABINA	CABINA PARA INTERPRETACIÓN SIMULTÁNEA CON DOS SILLAS, LÁMPARA Y RECEPTORES.
131	INTÉRPRETE SIMULTÁNEO INGLÉS		POR EVENTO	1 HORA	INTÉRPRETE SIMULTÁNEO. IDIOMAS: ESPAÑOL-INGLÉS-ESPAÑOL.
132	INTÉRPRETE SIMULTÁNEO INGLÉS		POR EVENTO	JORNADA DE HASTA 8 HORAS	INTÉRPRETE SIMULTÁNEO. IDIOMAS: ESPAÑOL-INGLÉS-ESPAÑOL. CONSIDERAR 2 INTERPRETES
133	TRADUCTOR EN INGLÉS		POR PROYECTO	POR PÁGINA	TRADUCTOR, IDIOMA: ESPAÑOL-INGLÉS-ESPAÑOL
134	CONFERENCISTAS		POR EVENTO	POR CONFERENCISTA	SE REQUIERE DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONFERENCISTAS DE RECONOCIMIENTO NACIONAL Y/O INTERNACIONAL. EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR PROPUESTAS O CATÁLOGO DE OPCIONES DE CONFERENCISTAS CON TEMAS RELACIONADOS AL OBJETO DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS. LOS CONFERENCISTAS DEBERÁN DIRIGIRSE AL PÚBLICO PREFERENTEMENTE EN IDIOMA EN ESPAÑOL Y/O INGLÉS.
VIAJES PREMIER S.A., HA CONSIDERADO LA ALIMENTACIÓN					
135	DESAYUNO CLÁSICO		POR EVENTO	POR PERSONA	EL DESAYUNO INCLUYE JUGO, FRUTA, CAFÉ, LECHE, PAN DULCE Y PLATO FUERTE A ELEGIR (TRES OPCIONES). INCLUYE MOBILIARIO, EQUIPO Y PERSONAL DE SERVICIO.
136	COMIDA / CENA DE 3 TIEMPOS		POR EVENTO	POR PERSONA	SELECCIÓN DE MENÚ DE TRES TIEMPOS (TRES OPCIONES DE MENÚ POR TIEMPO), CON BARRA DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS. INCLUYE MOBILIARIO, EQUIPO Y PERSONAL DE SERVICIO.
137	BOCADILLOS		POR EVENTO	POR PERSONA	INCLUYEN 3 PIEZAS (CROISSANT, HOJALDRA, CUERNITO Y/O VOLOVÁN).
138	COFFE BREAK BÁSICO		POR EVENTO	POR PERSONA	INCLUYE CAFÉ NORMAL, CAFÉ DESCAFEINADO, TÉ, AGUA CALIENTE, GALLETAS, PAN DULCE Y TODO TIPO DE ENDULZANTES. INCLUYE MOBILIARIO, EQUIPO Y PERSONAL DE SERVICIO.



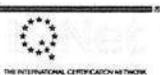
VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...

RFC. VPR 680820 KU9



La Secretaría de Turismo (SECTUR) tiene el placer de presentar a las Amas, Niñas y Adolescentes en el Sector de los Viajes y el Turismo...



139	BOX LUNCH (DESAYUNO)	POR EVENTO	POR PERSONA	INCLUYE 1 JUGO INDIVIDUAL, 1 YOGURT, 1 FRUTA, 1 BARRA DE CEREAL, 1 CHOCOLATE, 1 SANDWICH. TODO SE ENTREGA EN UN EMPAQUE INDIVIDUAL.
140	BOX LUNCH (COMIDA)	POR EVENTO	POR PERSONA	INCLUYE 1 REFRESCO O BOTELLA DE AGUA O BOTELLA DE AGUA DE SABOR, 1 FRUTA, 1 CHOCOLATE, 1 SANDWICH. TODO SE ENTREGA EN UN EMPAQUE INDIVIDUAL.
OTROS SERVICIOS				
141	RENTA DE SALONES PARA EVENTOS EN HOTELES 5* O SALAS EJECUTIVAS	POR 3 HORAS	POR SALÓN POR DÍA	<p>SALONES PARA EVENTOS EN CD. DE MÉXICO PARA SESIONES DE TRABAJO. PARA EFECTOS DE COTIZACIÓN CONSIDERAR HOTELES UBICADOS EN LA ZONA SUR Y PONIENTE. PARA EFECTO DE COTIZACIÓN NO CONSIDERAR EL BENEFICIO DE CONSUMO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS. DE 80 A 120 PERSONAS.</p> <p>EN CASO DE QUE SE REQUIERA UNA HORA ADICIONAL PARA ESTE CONCEPTO, EL COSTO SERÁ CALCULADO DEL QUE RESULTE DE LA SIGUIENTE OPERACIÓN ARITMÉTICA:</p> <p>COSTO POR 3 HORAS / 3= COSTO X HORA ADICIONAL.</p>
142	RENTA DE SALONES PARA EVENTOS EN HOTELES 5* O SALAS EJECUTIVAS	POR 3 HORAS	POR SALÓN POR DÍA	<p>SALONES PARA EVENTOS EN CD. DE MÉXICO PARA SESIONES DE TRABAJO. PARA EFECTOS DE COTIZACIÓN CONSIDERAR HOTELES UBICADOS EN LA ZONA SUR Y PONIENTE. PARA EFECTO DE COTIZACIÓN NO CONSIDERAR EL BENEFICIO DE CONSUMO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS. DE 50 A 80 PERSONAS.</p> <p>EN CASO DE QUE SE REQUIERA UNA HORA ADICIONAL PARA ESTE CONCEPTO, EL COSTO SERÁ CALCULADO DEL QUE RESULTE DE LA SIGUIENTE OPERACIÓN ARITMÉTICA:</p> <p>COSTO POR 3 HORAS / 3= COSTO X HORA ADICIONAL.</p>
143	RENTA DE SALONES PARA EVENTOS EN HOTELES 5* O SALAS EJECUTIVAS	POR 3 HORAS	POR SALÓN POR DÍA	<p>SALONES PARA EVENTOS EN CD. DE MÉXICO PARA SESIONES DE TRABAJO CON CAPACIDAD DE 30 A 50 PERSONAS. PARA EFECTOS DE COTIZACIÓN CONSIDERAR HOTELES UBICADOS EN LA ZONA SUR Y PONIENTE. PARA EFECTO DE COTIZACIÓN NO CONSIDERAR EL BENEFICIO DE CONSUMO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS. DE 30 A 50 PERSONAS.</p> <p>EN CASO DE QUE SE REQUIERA UNA HORA ADICIONAL PARA ESTE CONCEPTO, EL COSTO SERÁ CALCULADO DEL QUE</p>



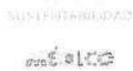
VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...

RFC. VPR 680820 KU9



Elaboración y actualización de Normas Mexicanas para la Práctica en los Áreas de: Normas y Planificación en el Sector de las Viajes y el Turismo.



				<p>RESULTA DE LA SIGUIENTE OPERACIÓN ARITMÉTICA:</p> <p>COSTO POR 3 HORAS / 3= COSTO X HORA ADICIONAL.</p>
144	RENTA DE SALONES PARA EVENTOS EN HOTELES 5* O SALAS EJECUTIVAS	POR 3 HORAS	POR SALÓN POR DÍA	<p>SALONES PARA EVENTOS, EN CD. DE MÉXICO PARA SESIONES DE TRABAJO. PARA EFECTOS DE COTIZACIÓN CONSIDERAR HOTELES UBICADOS EN LA ZONA SUR Y PONIENTE. PARA EFECTO DE COTIZACIÓN NO CONSIDERAR EL BENEFICIO DE CONSUMO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS. PARA UN MÁXIMO DE 20 PERSONAS.</p> <p>EN CASO DE QUE SE REQUIERA UNA HORA ADICIONAL PARA ESTE CONCEPTO, EL COSTO SERÁ CALCULADO DEL QUE RESULTA DE LA SIGUIENTE OPERACIÓN ARITMÉTICA:</p> <p>COSTO POR 3 HORAS / 3= COSTO X HORA ADICIONAL.</p>
145	RENTA DE SALONES PARA EVENTOS EN HOTELES 5* O SALAS EJECUTIVAS	POR 6 HORAS	POR SALÓN POR DÍA	<p>SALONES PARA EVENTOS, EN CD. DE MÉXICO PARA SESIONES DE TRABAJO. PARA EFECTOS DE COTIZACIÓN CONSIDERAR HOTELES UBICADOS EN LA ZONA SUR Y PONIENTE. PARA EFECTO DE COTIZACIÓN NO CONSIDERAR EL BENEFICIO DE CONSUMO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS. PARA 80 A 120 PERSONAS.</p> <p>EN CASO DE QUE SE REQUIERA UNA HORA ADICIONAL PARA ESTE CONCEPTO, EL COSTO SERÁ CALCULADO DEL QUE RESULTA DE LA SIGUIENTE OPERACIÓN ARITMÉTICA:</p> <p>COSTO POR 6 HORAS / 6= COSTO X HORA ADICIONAL.</p>
146	RENTA DE SALONES PARA EVENTOS EN HOTELES 5* O SALAS EJECUTIVAS	POR 6 HORAS	POR SALÓN POR DÍA	<p>SALONES PARA EVENTOS, EN CD. DE MÉXICO PARA SESIONES DE TRABAJO. PARA EFECTOS DE COTIZACIÓN CONSIDERAR HOTELES UBICADOS EN LA ZONA SUR Y PONIENTE. PARA EFECTO DE COTIZACIÓN NO CONSIDERAR EL BENEFICIO DE CONSUMO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS. PARA 50 A 80 PERSONAS.</p> <p>EN CASO DE QUE SE REQUIERA UNA HORA ADICIONAL PARA ESTE CONCEPTO, EL COSTO SERÁ CALCULADO DEL QUE RESULTA DE LA SIGUIENTE OPERACIÓN ARITMÉTICA:</p> <p>COSTO POR 6 HORAS / 6= COSTO X HORA ADICIONAL.</p>



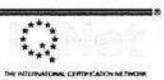
VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...

RFC. VPR 680820 KU9



Programa de Certificación Mexicana para el Proveedor de los Negocios, Pymes y Profesionales, en el Sector de los Viajes y Turismo



147	RENTA DE SALONES PARA EVENTOS EN HOTELES 5* O SALAS EJECUTIVAS	POR 6 HORAS	POR SALÓN POR DÍA	<p>SALONES PARA EVENTOS, EN CD. DE MÉXICO PARA SESIONES DE TRABAJO. PARA EFECTOS DE COTIZACIÓN CONSIDERAR HOTELES UBICADOS EN LA ZONA SUR Y PONIENTE. PARA EFECTO DE COTIZACIÓN NO CONSIDERAR EL BENEFICIO DE CONSUMO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS. PARA 30 A 50 PERSONAS.</p> <p>EN CASO DE QUE SE REQUIERA UNA HORA ADICIONAL PARA ESTE CONCEPTO, EL COSTO SERÁ CALCULADO DEL QUE RESULTE DE LA SIGUIENTE OPERACIÓN ARITMÉTICA:</p> <p>COSTO POR 6 HORAS / 6= COSTO X HORA ADICIONAL.</p>
148	RENTA DE SALONES PARA EVENTOS EN HOTELES 5* O SALAS EJECUTIVAS	POR 6 HORAS	POR SALÓN POR DÍA	<p>SALONES PARA EVENTOS, EN CD. DE MÉXICO PARA SESIONES DE TRABAJO. PARA EFECTOS DE COTIZACIÓN CONSIDERAR HOTELES UBICADOS EN LA ZONA SUR Y PONIENTE. PARA EFECTO DE COTIZACIÓN NO CONSIDERAR EL BENEFICIO DE CONSUMO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS. HASTA 20 PERSONAS.</p> <p>EN CASO DE QUE SE REQUIERA UNA HORA ADICIONAL PARA ESTE CONCEPTO, EL COSTO SERÁ CALCULADO DEL QUE RESULTE DE LA SIGUIENTE OPERACIÓN ARITMÉTICA:</p> <p>COSTO POR 6 HORAS / 6= COSTO X HORA ADICIONAL.</p>
149	STAND DE 18 M2 EN SISTEMA	POR EVENTO	POR STAND	<p>STANDS PROTOTIPO DE 18 M2 ALFOMBRADOS, CADA UNO LLEVARÁ MAMPARAS BLANCAS CON ANTEPECHO (MARQUESINA). SISTEMA MODULAR CON PANELES O MAMPARAS DE AGLOMERADO DE 12 MM DE ESPESOR RECUBIERTA DE MELAMINA KEM GLO DE COLOR BLANCO POR AMBAS CARAS, CON DIMENSIONES DE 2.5 M DE ALTO POR 1.0 M DE ANCHO, ASÍ COMO POSTES DE ALUMINIO ANONIZADO, PARA FORMAR UN STAND PROTOTIPO DE 6 X 3 M DE FONDO Y LATERALES. SISTEMA MODULAR CON MARQUESINA O ANTEPECHO FRONTAL DEL STAND DE 6 MTS DE LARGO POR 0.30 M DE ANCHO ROTULADA CON NOMBRE DEL EXPOSITOR (UNA SOLA VEZ) Y NÚMERO DE STAND EN LETRA DE MOLDE DE 6 Y 10 CMS. EN VINYL AUTO ADHERIBLE DE COLOR NEGRO DE 40 A 45 CARACTERES.</p> <p>EL DISEÑO SE DEBERÁ PRESENTARSE A CONSIDERACIÓN A LA APROBACIÓN DEL</p>



VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...

RFC. VPR 680820 KU9



El Distintivo es un sello de reconocimiento para la excelencia de los Agentes, Oficinas y Actividades de los Sectores de los Viajes y el Turismo en México.



SUSTENTABILIDAD



					ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS REQUERENTES DE LA ASEA.
150	STAND DE OCTANORM	18 M2 EN	POR EVENTO	POR STAND	<p>STANDS PROTOTIPO DE 18 M2 ALFOMBRADOS, CADA UNO LLEVARÁ MAMPARAS BLANCAS CON ANTEPECHO (MARQUESINA). SISTEMA MODULAR DE OCTANORM CON PANELES O MAMPARAS DE PVC DE 6 MM DE ESPESOR DE COLOR BLANCO POR AMBAS CARAS, CON DIMENSIONES DE 2.5 M DE ALTO POR 1.0 M DE ANCHO, PARA FORMAR UN STAND PROTOTIPO DE 6 X 3 M DE FONDO Y LATERALES. SISTEMA MODULAR DE OCTANORM CON MARQUESINA O ANTEPECHO FRONTAL DEL STAND DE 6 MTS DE LARGO POR 0.30 M DE ANCHO ROTULADA CON NOMBRE DEL EXPOSITOR (UNA SOLA VEZ) Y NÚMERO DE STAND EN LETRA DE MOLDE DE 6 Y 10 CMS. EN VINYL AUTO ADHERIBLE DE COLOR NEGRO DE 40 A 45 CARACTERES.</p> <p>EL DISEÑO SE DEBERÁ PRESENTARSE A CONSIDERACIÓN A LA APROBACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS REQUERENTES DE LA ASEA.</p>
151	STAND DE CUSTOM	18 M2 EN	POR EVENTO	POR STAND	<p>STAND DE 18 M2 ESTRUCTURA CONSTRUIDA EN SISTEMA CUSTOM O MADERA, PISO LAMINADO COLOR HAYA, COUNTER DE ATENCIÓN DE 1.50 METROS DE ANCHO X 1 METRO DE ALTO CON ÁREA DE GUARDA, ANTEPECHO CON LOGOTIPO EN RECORTE DE VINIL, COLUMNAS DECORATIVAS, IMPRESIÓN DE IMÁGENES EN VINIL AUTO ADHERIBLE, ILUMINACIÓN GENERAL A BASE DE LÁMPARAS HALÓGENAS Y CUARZOS HQI, MONTAJE, DESMONTAJE Y LIMPIEZA DURANTE LOS DÍAS DEL EVENTO. MESA DE ATENCIÓN CON SILLAS, PANTALLA DE LEDS, LAP TOP, KIT DE CABLEADO ELÉCTRICO Y MOBILIARIO Y EQUIPO DE ACUERDO CON DISEÑO PROPUESTO.</p> <p>EL DISEÑO SE DEBERÁ PRESENTARSE A CONSIDERACIÓN A LA APROBACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS REQUERENTES DE LA ASEA.</p>



VIAJES PREMIER S.A., HA CONSIDERADO ESTA NOTA: EN CADA CONCEPTO Y/O PRODUCTO REQUERIDO, SIEMPRE DEBERÁN SER FUNCIONALES Y ESTAR EN EXCELENTES CONDICIONES DE PRESENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. ADEMÁS DE SER HOMOGÉNEOS





VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...

RFC. VPR 680820 KU9



EN SUS CARACTERÍSTICAS (FORMA, TIPO, DISEÑO, COLOR, MATERIAL, ACABADO, ENTRE OTROS) DE ACUERDO CON LO REQUERIDO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.



VIAJES PREMIER S.A., HA CONSIDERADO Y PROPORCIONARA AL PERSONAL SUFICIENTE PARA SOLVENTAR LAS NECESIDADES DE CADA EVENTO SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ASEA.

REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN.



EL "LICITANTE" DEBERÁ PRESENTAR EL CURRÍCULO DE LA EMPRESA, FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EN EL CUAL SEÑALE COMO MÍNIMO, EXPERIENCIA COMPROBADA, PRINCIPALES CLIENTES, ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, INFRAESTRUCTURA, TECNOLOGÍAS, RELACIONES COMERCIALES QUE FACILITAN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y GARANTIZAN BAJOS COSTOS Y RECOMENDACIONES.



Impulsando y mejorando el desarrollo para la Producción de los Países, Países y Asociaciones en el Sector de los Viajes y Turismo.

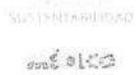
EL LICITANTE DEBERÁ DE PRESENTAR EL CURRÍCULO DE LA EMPRESA, FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EN EL CUAL SE SEÑALE COMO MÍNIMO, EXPERIENCIA COMPROBADA, PRINCIPALES CLIENTES, ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, INFRAESTRUCTURA, TECNOLOGÍAS, RELACIONES COMERCIALES QUE FACILITEN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y GARANTIZAR BAJOS COSTOS Y RECOMENDACIONES, VIAJES PREMIER S.A., HA TOMADO EN CUENTA ES PRECISIÓN QUE REALIZO LA CONVOCANTE EN LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES .



VIAJES PREMIER S.A., SE COMPROMETE, MEDIANTE LA ENTREGA DE UN ESCRITO ADJUNTO A LA PROPUESTA TÉCNICA, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO LO SIGUIENTE:



DESLINDA A "LA ASEA" DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, ECONÓMICA Y LABORAL POR LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR SUS EMPLEADOS O PERSONAL CONTRATADO POR ÉL.



GARANTIZA QUE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN, SE LLEVARÁN A CABO EN LA FECHA Y HORARIO ESTABLECIDO EN LA "ORDEN DE SERVICIO".



NORMAS.

VIAJES PREMIER S.A., DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA EXHIBE ESCRITO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, DIRIGIDO A LA ASEA, EN EL QUE SE MANIFIESTE QUE EL SERVICIO OFERTADO, RESPECTO AL PUNTO DE ALIMENTACIÓN CUMPLE CON LA NORMA SIGUIENTE:



NORMA	DESCRIPCIÓN
-------	-------------





VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...

RFC. VPR 680820 KU9



NOM-251-SSA1-2009

PRÁCTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.



PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO NO SE APLICARÁN PRUEBAS EN VIRTUD DE NO REQUERIRSE PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS DE LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS.

VIAJES PREMIER S.A., HA CONSIDERADO Y PRESENTA ESCRITO.



LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES 4209, COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14210, CIUDAD DE MÉXICO Y/O EN LA REPÚBLICA MEXICANA, PREVIA NOTIFICACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

VIAJES PREMIER S.A., HA CONSIDERADO ESTE PUNTO.



Proyectos de Calidad que contribuyen para la Productividad, el Abastecimiento y el Desarrollo en el Sector de las Maestras de Europa

VIGENCIA DEL SERVICIO:

A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

VIAJES PREMIER S.A., HA CONSIDERADO ESTE PUNTO.



FORMA DE PAGO.

"LA ASEA" EFECTUARÁ AL PROVEEDOR EL PAGO A MES VENCIDO DEL SERVICIO EN MONEDA NACIONAL DE ACUERDO A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y RECIBIDOS, EN EL CASO DEL MES DE DICIEMBRE POR MEDIDAS DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL PODRÁ REALIZAR PAGOS PREVIO AL VENCIMIENTO DEL MISMO Y UNA VEZ QUE SE HAYA OBTENIDO LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO CON EL VISTO BUENO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DE "LA ASEA", QUE CONFIRME QUE EL SERVICIO FUE OTORGADO DE ACUERDO A LO REQUERIDO EN PRESENTE ANEXO I. "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" Y QUE ESTE SE RECIBIÓ A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA QUE LOS PAGOS PROCEDAN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"LA ASEA" NO OTORGARÁ NINGUNA CLASE DE ANTICIPO.



EL PAGO DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR, EN SU CASO, POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES.

"LA ASEA" ESTABLECE QUE LAS DEDUCCIONES AL PAGO CORRESPONDIENTES A CADA ENTREGA, QUE EN SU CASO PROCEDAN, PODRÁN SER APLICADAS MEDIANTE NOTA DE CRÉDITO O BIEN DIRECTAMENTE EN LA FACTURA RESPECTIVA.





VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...

RFC. VPR 680820 KU9



LA FACTURA QUE EL PROVEEDOR EXPIDA CON MOTIVO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO ADJUDICADO DEBERÁ CONTENER LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LAS LEYES FISCALES VIGENTES.



LA FACTURA DEBERÁ SEÑALAR LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, PRECIO UNITARIO Y TOTAL, DESGLOSANDO EL IVA, NÚMERO DE CONTRATO Y LA RAZÓN SOCIAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y DIRECCIÓN DEL PROVEEDOR, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.



EN CASO DE QUE LA FACTURA ENTREGADA POR EL PROVEEDOR PARA SU PAGO PRESENTE ERRORES, "LA ASEA" DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN INDICARÁ AL PROVEEDOR LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR, POR LO QUE EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN EL QUE EL PROVEEDOR PRESENTE LA FACTURA CORREGIDA.



LA FACTURA DEBERÁ CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

DATOS DE "LA ASEA":

NOMBRE: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

R.F.C.: ANS1408122K6

DOMICILIO FISCAL: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES 4209, COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14210, CDMX O EL QUE LE SEA NOTIFICADO AL PROVEEDOR A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. O EN SU CASO EL DOMICILIO QUE LE SEA NOTIFICADO POR ESCRITO.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: _____.

DEBERÁ ESPECIFICAR EL MONTO EN MONEDA NACIONAL (LETRA Y NÚMERO).

LA FACTURA DEBERÁ CONTENER TODOS LOS DATOS Y REQUISITOS REQUERIDOS POR LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES; ASIMISMO, EL IMPORTE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSADO EL CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EN CASO DE QUE LA FACTURA SE HAYA EMITIDO CON FORMA DE PAGO "99 POR DEFINIR" Y EL MÉTODO DE PAGO "PPD PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO", UNA VEZ QUE EL PAGO SE HAYA REALIZADO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EMITIR Y ENVIAR VÍA CORREO ELECTRÓNICO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES DÍAS HÁBILES EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) POR EL COMPLEMENTO PARA RECEPCIÓN DE PAGO, O EN SU DEFECTO DEBERÁ EMITIR UNA FACTURA RELACIONADA, ES DECIR UN CFDI DE TIPO "INGRESO" POR EL PAGO REALIZADO EL CUAL QUEDARÁ ASOCIADO CON LA FACTURA PRINCIPAL.



VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...

RFC. VPR 680820 KU9



LA RECEPCIÓN, REVISIÓN, CONCILIACIÓN, CONFORMIDAD Y GESTIÓN DE LOS PAGOS DE CADA UNA DE LAS FACTURAS EMITIDAS POR "EL PROVEEDOR" SERÁN REALIZADAS POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.



LAS FACTURAS DEBERÁN SER ENVIADAS AL CORREO ELECTRÓNICO:
cesar.romero@asea.gob.mx

EL PAGO CORRESPONDIENTE, QUEDARÁ SUJETO A LA ENTREGA QUE EL PROVEEDOR REALICE EN TIEMPO Y FORMA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO. ASIMISMO, EL ÁREA REQUERENTE A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE EN SU CASO EL PROVEEDOR HAYA ENTREGADO PREVIO AL TRÁMITE DE PAGO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. UNA VEZ QUE SE CUENTE CON LA GARANTÍA ENTREGADA SERÁ PROCEDENTE EL PAGO.

VIAJES PREMIER S.A., HA CONSIDERADO ESTE PUNTO.

GARANTÍAS.

EL PROVEEDOR A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, SE OBLIGA A GARANTIZAR MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA DIVISIBLE, EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, O BIEN EN ALGUNA DE LAS FORMAS ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 48 DE LA LEY DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y 79 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE A UN 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO ADJUDICADO ANTES DE IVA A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE. DE NO CUMPLIR CON DICHA ENTREGA, "LA ASEA" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y REMITIR EL ASUNTO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE DETERMINE SI SE APLICAN LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIAJES PREMIER S.A., HA CONSIDERADO ESTE PUNTO.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

EL PROVEEDOR DEBERÁ CONSTITUIR UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL O DE DAÑO A TERCEROS, EMITIDO ANTE COMPAÑÍA ASEGURADORA MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO EQUIVALENTE AL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO ADJUDICADO EN FAVOR DE LA ASEA, LA CUAL DEBERÁ SER ENTREGADA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO. DICHA PÓLIZA DEBERÁ CUBRIR LOS POSIBLES DAÑOS CAUSADOS A LOS BIENES DE "LA ASEA", A SUS TRABAJADORES Y/O TERCEROS IMPLICADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS MÉDICOS QUE SE GENEREN EN CASO DE QUE SE PRESENTE ALGUNA INTOXICACIÓN, DERIVADA DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTOS



Comisión Mexicana de Comercio Exterior para el Fomento de los Negocios y el Turismo



DISTRINTIVO



SUSTENTABILIDAD





VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...

RFC. VPR 680820 KU9



PROPORCIONADOS. ESTOS DOCUMENTOS LOS DEBERÁ ENTREGAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.



SI ANTE CUALQUIER EVENTO O SINIESTRO, ESTA COBERTURA RESULTA INSUFICIENTE, LOS GASTOS QUE QUEDEN SIN CUBRIR SERÁN POR CUENTA DIRECTAMENTE DEL PROVEEDOR.



EN CASO DE QUE SE PRESENTE UN EVENTO O SINIESTRO Y SE DICTAMINE LA RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR, ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, PARA REALIZAR LOS PAGOS DE LOS DAÑOS DIRECTAMENTE A "LA ASEA" Y/O TERCEROS IMPLICADOS; O INICIAR LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES ANTE LA ASEGURADORA QUE CORRESPONDA, PARA QUE HAGA LOS PAGOS INMEDIATAMENTE A "LA ASEA" Y/O A TERCEROS IMPLICADOS.



Asociación Mexicana de Agencias de Viajes y Turismo

EL PROVEEDOR QUEDA OBLIGADO A MANTENER VIGENTE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL MENCIONADA, EN TANTO PERMANEZCA EN VIGOR EL PRESENTE CONTRATO, Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.



EN CASO DE QUE "LA ASEA" DECIDA PRORROGAR EL PLAZO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A PRESENTAR UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN LOS MISMOS TÉRMINOS SEÑALADOS Y POR EL PERÍODO PRORROGADO.

VIAJES PREMIER S.A., HA CONSIDERADO ESTE PUNTO.

PENAS CONVENCIONALES.

PENA CONVENCIONAL: SI EL PROVEEDOR NO PRESTA LOS SERVICIOS EN LA FECHA Y HORA INDICADOS EN LA ORDEN DE SERVICIO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4 DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES DEL SERVICIO, "LA ASEA" LE IMPONDRÁ UNA PENA DEL 1% (UNO POR CIENTO) CALCULADA SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO CORRESPONDIENTE AL EVENTO, POR CADA 15 MINUTOS DE ATRASO DESDE LA HORA EN QUE DEBÍA PRESTAR EL SERVICIO HASTA QUE EL PROVEEDOR CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE Y SERÁ CUBIERTA POR EL PROVEEDOR MEDIANTE EL PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS, ESQUEMA E5CINCO ANTE ALGUNA DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS, ACREDITANDO DICHO PAGO CON LA ENTREGA DEL RECIBO BANCARIO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

PENA CONVENCIONAL: SI POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR ÉSTE NO PRESENTA EL PRESUPUESTO AL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO COMO SUPERVISOR DEL EVENTO EN LA ORDEN DE SERVICIO Y AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, A MÁS TARDAR 12 HORAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE DICHA ORDEN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4 DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES DEL SERVICIO, "LA ASEA"





VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...

RFC. VPR 680820 KU9



LE IMPONDRÁ UNA PENA DEL 1% (UNO POR CIENTO) CALCULADA SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO CORRESPONDIENTE AL EVENTO, POR CADA HORA DE ATRASO DESDE LA HORA EN QUE DEBÍA HABER HECHO CONTACTO Y HASTA QUE EL PROVEEDOR CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE, Y SERÁ CUBIERTA POR EL PROVEEDOR MEDIANTE EL PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS, ESQUEMA E5CINCO ANTE ALGUNA DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS, ACREDITANDO DICHO PAGO CON LA ENTREGA DEL RECIBO BANCARIO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.



CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES ALCANCE EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.



EN CASO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, NI DEDUCCIONES AL PAGO, NI LA CONTABILIZACIÓN DE ESTAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. VIAJES PREMIER S.A., HA CONSIDERADO ESTE PUNTO.

Asociación Mexicana de Agencias de Viajes, Tours y Paquetes en el Sector de los Viajes y Turismo

DEDUCCIONES AL PAGO.

SI EL PROVEEDOR NO REALIZA EL SERVICIO COMPLETO, CONFORME A LA ORDEN DE SERVICIO, SE CONSIDERARÁ UN SERVICIO PARCIAL O DEFICIENTE. "LA ASEA" APLICARÁ UNA DEDUCCIÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) CALCULADA SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO CORRESPONDIENTE AL EVENTO, MISMA QUE SERÁ DESCONTADA DE LA FACTURA PENDIENTE DE PAGO.

CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.



"LA ASEA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CASO DE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL PROVEEDOR SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE CUMPLE CON EL SERVICIO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "LA ASEA" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCTIVAS CORRESPONDIENTES; POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO LO SIGUIENTE:

DISTINTIVO



SUSTENTABILIDAD



SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA POR ESCRITO DE LA ASEA.



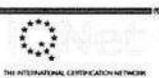
VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...

RFC. VPR 680820 KU9



Comisión de Calidad y Atención al Cliente para la Protección de los Abogados, Abogadas y Analistas del Sector de los Viajes y Turismo



CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES ALCANCE EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO QUE SE FORMALICE PROCEDENTE DE LA ADJUDICACIÓN.

SI INCURRE EN NEGLIGENCIA RESPECTO AL SERVICIO PACTADO EN EL CONTRATO ADJUDICADO, SIN JUSTIFICACIÓN PARA LA ASEA.

CUANDO SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL POR AUTORIDAD COMPETENTE O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.

SI "LA ASEA" O CUALQUIER OTRA AUTORIDAD DETECTA QUE EL PROVEEDOR PROPORCIONÓ INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN FALSA, EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O EN LA EJECUCIÓN DEL MISMO.

SI INCURRE EN RESPONSABILIDAD POR ERRORES U OMISIONES EN SU ACTUACIÓN.

SI INCUMPLE O CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, Y LOS LINEAMIENTOS QUE RIGEN EN LA MATERIA.

SI NO ENTREGA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN EL PLAZO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.

SI NO ENTREGA LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL PLAZO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.

SI INCUMPLE O CONTRAVIENE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

EN GENERAL, SI EL PROVEEDOR INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A SU CARGO EN EL CONTRATO.

VIAJES PREMIER S.A., HA CONSIDERADO ESTE PUNTO.

CESIÓN DE DERECHOS.

EN NINGUNO DE LOS CASOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL QUE SE ADJUDIQUE PODRÁN SER CEDIDOS TOTAL O PARCIALMENTE EN FAVOR DE OTRAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES DISTINTAS A AQUELLA QUE SE LE HAYA ADJUDICADO EL CONTRATO; SALVO LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DE LA ASEA.

VIAJES PREMIER S.A., HA CONSIDERADO ESTE PUNTO.

IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES Y FEDERALES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, SERÁN CUBIERTOS POR "LOS POSIBLES PROVEEDORES". "LA ASEA" ÚNICAMENTE PAGARÁ A "LOS POSIBLES PROVEEDORES", EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

VIAJES PREMIER S.A., HA CONSIDERADO ESTE PUNTO.

LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.



VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...

RFC. VPR 680820 KU9



LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS QUE CONFORME A OTRAS DISPOSICIONES SEA NECESARIO CONTAR PARA LA ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES, CUANDO SEAN DEL CONOCIMIENTO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD A CARGO DE "EL PROVEEDOR". VIAJES PREMIER S.A., HA CONSIDERADO ESTE PUNTO.



RESPONSABILIDAD LABORAL.

VIAJES PREMIER S.A., SE COMPROMETE A QUE EL PERSONAL QUE REALICE LAS TAREAS RELACIONADAS CON LOS MANTENIMIENTOS PARA "LA ASEA", ESTARÁ BAJO SU RESPONSABILIDAD ÚNICA Y DIRECTA, POR LO TANTO EN NINGÚN MOMENTO SE CONSIDERARÁ A "LA ASEA" COMO PATRÓN SUSTITUTO, POR LO QUE "LA ASEA" NO TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON DICHO PERSONAL Y CONSECUENTEMENTE QUEDA LIBERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE SEGURIDAD SOCIAL, OBLIGÁNDOSE EL PROVEEDOR A GARANTIZAR EL PAGO DE LAS PRESTACIONES LABORALES PARA SUS EMPLEADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.



Se ha otorgado el primer nivel de distinción por la prestación de los servicios, planes y relaciones en el Sector de los Viajes y el Turismo.

VIAJES PREMIER S.A., MANIFIESTA POR ESCRITO DESDE SU PROPUESTA TÉCNICA, QUE SE COMPROMETE A ASUMIR TODAS LAS RESPONSABILIDADES QUE EN MATERIA DE PRESTACIONES Y DE SEGURIDAD SOCIAL TENGA PARA CON SUS TRABAJADORES Y/O A LAS QUE HAYA LUGAR, EN CASO DE QUE ALGUNO DE SUS TRABAJADORES SUFRA ACCIDENTE DURANTE SU HORARIO LABORAL.



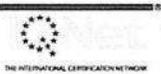
ADMINISTRADOR Y SUPERVISOR DEL CONTRATO.

CONFORME AL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL LIC. CESAR ROMERO VEGA, DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DE LA ASEA, O QUIEN LO SUSTITUYA EN EL CARGO SERÁ EL RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO, QUIEN SERÁ ASISTIDO POR LA PERSONA QUE DESIGNE PARA LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, MISMO QUE SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO AL "LICITANTE ADJUDICADO", ASÍ MISMO DEBERÁ VERIFICAR QUE TODOS LOS SERVICIOS REQUERIDOS POR LAS ÁREAS SOLICITANTES (USUARIAS), CUMPLAN CON LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y QUE SE CUENTE CON LOS DOCUMENTOS CON LOS QUE SE ACREDITE LA CONTRATACIÓN U ORGANIZACIÓN REQUERIDA, LA JUSTIFICACIÓN DEL GASTO, LOS BENEFICIARIOS, LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS A LOS QUE SE DARÁ CUMPLIMIENTO. VIAJES PREMIER S.A., HA CONSIDERADO ESTE PUNTO.



ATENTAMENTE

ING. JUNIOR ROBERTO HERNANDEZ ESCAMILLA
REPRESENTANTE LEGAL





VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...

RFC. VPR 680820 KU9



CIUDAD DE MÉXICO A 8 DE ABRIL DE 2020

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL: LA-016G00999-E17-2020



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS PRESENTE.



Elaborado por el Subsector de Promoción y Atención al Cliente del Sector Hidrocarburos y el Sector de los Viajes y el Turismo.

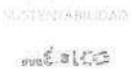
DECLARO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA EMPRESA QUE REPRESENTO CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR ESTE CONDUCTO A CUMPLIR TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA NO. LA-016G00999-E17-2020, ASÍ COMO TODOS SUS ANEXOS, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE EVENTOS Y APOYO LOGÍSTICO, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, POR TAL MOTIVO MANIFIESTO; QUE DE SER ADJUDICADO SE COMPROMETE A LO SIGUIENTE:



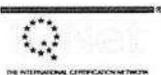
DESLINDA A "LA ASEA" DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, ECONÓMICA Y LABORAL POR LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR SUS EMPLEADOS O PERSONAL CONTRATADO POR ÉL.



GARANTIZA QUE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN, SE LLEVARÁN A CABO EN LA FECHA Y HORARIO ESTABLECIDO EN LA "ORDEN DE SERVICIO".



ATENTAMENTE
VIAJES PREMIER S.A. VPR 680820KU9



ING. JUNIOR ROBERTO HERNANDEZ ESCAMILLA
REPRESENTANTE LEGAL





VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...

RFC. VPR 680820 KU9



CIUDAD DE MÉXICO A 8 DE ABRIL DE 2020

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL: LA-016G00999-E17-2020



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
PRESENTE.



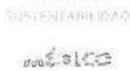
NORMAS.

DECLARO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA EMPRESA QUE REPRESENTO CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR ESTE CONDUCTO A CUMPLIR TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA NO. LA-016G00999-E17-2020, ASÍ COMO TODOS SUS ANEXOS, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE EVENTOS Y APOYO LOGÍSTICO, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, POR TAL MOTIVO MANIFIESTO; QUE EL SERVICIO OFERTADO, RESPECTO AL PUNTO DE ALIMENTACIÓN CUMPLE CON LA NORMA SIGUIENTE:

NORMA	DESCRIPCIÓN
NOM-251-SSA1-2009	PRÁCTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.

ATENTAMENTE
VIAJES PREMIER S.A VPR 680820KU9

ING. JUNIOR ROBERTO HERNANDEZ ESCAMILLA
REPRESENTANTE LEGAL





VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...

RFC. VPR 680820 KU9



CIUDAD DE MÉXICO A 8 DE ABRIL DE 2020

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL: LA-016G00999-E17-2020



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS PRESENTE.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

DECLARO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA EMPRESA QUE REPRESENTO CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR ESTE CONDUCTO A CUMPLIR TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA NO. LA-016G00999-E17-2020, ASÍ COMO TODOS SUS ANEXOS, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE EVENTOS Y APOYO LOGÍSTICO, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, POR TAL MOTIVO MI REPRESENTADA; SE COMPROMETE A ASUMIR TODAS LAS RESPONSABILIDADES QUE EN MATERIA DE PRESTACIONES Y DE SEGURIDAD SOCIAL TENGA PARA CON SUS TRABAJADORES Y/O A LAS QUE HAYA LUGAR, EN CASO DE QUE ALGUNO DE SUS TRABAJADORES SUFRA ACCIDENTE DURANTE SU HORARIO LABORAL.



DISTINTIVO

DISTINTIVO

SISTEMAS DE CALIDAD

ISO 9001



ATENTAMENTE
VIAJES PREMIER S.A VPR 680820KU9

ING. JUNIOR ROBERTO HERNANDEZ ESCAMILLA
REPRESENTANTE LEGAL





50 Aniversario



VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...



2012CRE-021

PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad de México a 08 de Abril del 2020

NOMBRE DE LA EMPRESA: VIAJES PREMIER, S.A.
DOMICILIO: ARKANSAS N°11 PISO 5 y 6 COL. NÁPOLES, DEL. BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03810
TEL.: 5448-0500 RFC: VPR680820KU9
E-MAIL: aclientes@vpremier.com

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-016G00999-E17-2020

"SERVICIO DE REALIZACIÓN DE EVENTOS Y APOYO LOGÍSTICO, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS"

No.	CONCEPTO	PERIODO DE CONTRATACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO
MOBILIARIO Y ACCESORIOS							
1	Alfombra	Por día de evento	Metro cuadrado	Alfombra sin manchas y en perfectas condiciones, comercial de uso rudo en colores azul jaspeado, rojo, negro, gris, beige; todas las tonalidades de color deberán ser de acrílico, tipo de nudo o fibra corta y con protección contra suciedad, manchas e inflamabilidad	\$ 25.00	\$ 4.00	\$ 29.00
2	Silla plegable	Por día de evento	Por unidad	Silla apilable de cuatro puntos de tubo de acero, acojinada en tela negra, respaldo "mesh" sin brazos tipo ejecutiva, altura 89 cms, altura hasta el asiento 44 cms, asiento 39 x 41 cms, espacio de suelo ocupado 43 x 43 cms, peso 3.5 kgs.	\$ 8.00	\$ 1.28	\$ 9.28
3	Sillas Versalles	Por día de evento	Por unidad	Sillas tipo Versalles. De diversos colores, con cojín, a elección de la ASEA.	\$ 25.00	\$ 4.00	\$ 29.00
4	Banco o taburete bajo	Por día de evento	Por unidad	Banco o taburete, color a elección de la ASEA.	\$ 20.00	\$ 3.20	\$ 23.20
5	Sillón uniplaza	Por día de evento	Por unidad	Sillón uniplaza con descansa brazos en tela color a elección de la ASEA.	\$ 80.00	\$ 12.80	\$ 92.80
6	Sillón dos plazas	Por día de evento	Por unidad	Sillón dos plazas con descansa brazos en tela color a elección de la ASEA.	\$ 120.00	\$ 19.20	\$ 139.20



50 Aniversario



DISTINTIVO



VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...



2012CRE-021

7	Sillón de tres plazas	Por día de evento	Por unidad	Sillón tres plazas con descansa brazos en tela color a elección de la ASEA.	\$ 150.00	\$ 24.00	\$ 174.00
8	Mesa tipo bridge	Por día de evento	Por unidad	Mesa tipo bridge medidas de 1.00 mts x 1.00 mts.	\$ 120.00	\$ 19.20	\$ 139.20
9	Juego de mesa coctelera con 4 bancos	Por día de evento	Por juego	Consta de: mesa periquera redonda o cuadrada alta tipo bar, con 4 bancos altos sin descansa brazos	\$ 800.00	\$ 128.00	\$ 928.00
10	Juego de mesa coctelera con 6 bancos	Por día de evento	Por juego	Consta de: Mesa periquera rectangular tipo grapa de madera color chocolate, blanco o vintage con 6 bancos	\$ 1,000.00	\$ 160.00	\$ 1,160.00
11	Tablón rectangular de banquete	Por día de evento	Por unidad	Tablón con medidas de 2.44 X 0.76 X 0.76 con mantel o paño y bambalinas. Color a elección de la ASEA.	\$ 120.00	\$ 19.20	\$ 139.20
12	Medio tablón rectangular de apoyo para banquete	Por día de evento	Por unidad	Tablón con medidas de 2.44 X 0.45 X 0.76 con mantel o paño y bambalinas. Color a elección de la ASEA.	\$ 110.00	\$ 17.60	\$ 127.60
13	Medio Tablón rectangular de banquete	Por día de evento	Por unidad	Tablón con medidas de 1.53 X 0.76 X 0.76 con mantel o paño y bambalinas. Color a elección de la ASEA.	\$ 110.00	\$ 17.60	\$ 127.60
14	Medio Tablón rectangular de banquete	Por día de evento	Por unidad	Medio tablón con medidas de 1.22 x 0.40 X 0.76 con mantel y bambalinas. Color a elección de la ASEA.	\$ 110.00	\$ 17.60	\$ 127.60
15	Mesa modular mediana	Por día de evento	Por unidad	Módulo de 1.20 mts x 0.60 mts de ancho x 0.80 mts altura fabricada en madera. Colores a consideración y bajo disponibilidad.	\$ 200.00	\$ 32.00	\$ 232.00
16	Mesa modular estándar	Por día de evento	Por unidad	Módulo de 2.44 mts x 0.70 mts ancho x 0.80 mts altura fabricada en madera. Colores a consideración y bajo disponibilidad.	\$ 280.00	\$ 44.80	\$ 324.80
17	Mesa circular para 12 personas	Por día de evento	Por unidad	Mesa de 1.80 mts de diámetro x 0.80 altura fabricada en madera con mantelería. Colores de mantelería a elección de la ASEA.	\$ 210.00	\$ 33.60	\$ 243.60
18	Mesa circular para 10 personas	Por día de evento	Por unidad	Mesa de 1.50 mts de diámetro x 0.80 altura fabricada en madera con mantelería. Colores de mantelería a elección de la ASEA.	\$ 200.00	\$ 32.00	\$ 232.00
19	Mesa circular para 7 personas	Por día de evento	Por unidad	Mesa de 1.20 mts de diámetro x 0.80 altura fabricada en madera con mantelería. Colores de mantelería a elección de la ASEA.	\$ 180.00	\$ 28.80	\$ 208.80
20	Mesa circular para 4 personas	Por día de evento	Por unidad	Mesa de 0.90 mts de diámetro x 0.80 altura fabricada en madera con mantelería. Colores de mantelería a elección de la ASEA.	\$ 170.00	\$ 27.20	\$ 197.20
21	Mesa circular para coctel	Por día de evento	Por unidad	Mesa de 0.60 mts de diámetro x 0.80 altura fabricada en madera con mantelería. Colores de mantelería a elección de la ASEA.	\$ 150.00	\$ 24.00	\$ 174.00
22	Toldos	Por día de evento	Por metro cuadrado	Toldos fabricados en lona color blanco con puntos de sujeción	\$ 85.00	\$ 13.60	\$ 98.60
23	Carpa en medida de 3 x 3	Por día de evento	Por unidad	Carpa medidas de 3.00 mts de ancho x 3.00 mts de largo x 3.00 mts de altura, blanca, con lona, plafón, cubre tubos e iluminación.	\$ 1,100.00	\$ 176.00	\$ 1,276.00
24	Carpa en medidas de 5 x 5	Por día de evento	Por unidad	Carpa medidas de 5.00 mts de ancho x 5.00 mts de largo x 3.00 mts de altura, blanca, con lona, plafón, cubre tubos e iluminación.	\$ 3,200.00	\$ 512.00	\$ 3,712.00
25	Carpa en medidas de 10 x 10	Por día de evento	Por unidad	Carpa medidas de 10.00 mts de ancho x 10.00 mts de largo x 3.00 mts de altura, blanca, con lona, plafón, cubre tubos e iluminación.	\$ 5,500.00	\$ 880.00	\$ 6,380.00



VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...



2012CRE-021

50 Aniversario



DISTINTIVO



26	Sillas Periqueras	Por día de evento	Por unidad	Sillas altas redondas de cuatro puntos de tubo de acero cromado tipo bar, tapiz en vinil. Colores a consideración y bajo disponibilidad.	\$ 80.00	\$ 12.80	\$ 92.80
27	Bancos periqueros	Por día de evento	Por unidad	Banco alto fabricado en madera de cuatro patas de 70 cms de altura con tapiz en vinil. Colores a consideración y bajo disponibilidad.	\$ 55.00	\$ 8.80	\$ 63.80
28	Bancos	Por día de evento	Por unidad	Banco alto fabricado en madera de cuatro patas de 30 cms de altura con tapiz en vinil. Colores a consideración y bajo disponibilidad.	\$ 50.00	\$ 8.00	\$ 58.00
29	Unifilas	Por día de evento	Por unidad	Poste unifila de metal (hierro), altura 92 cm., diámetro de la base 35 cms., largo de la cinta 2 metros, con base de metal o plástico. En color negro.	\$ 80.00	\$ 12.80	\$ 92.80
30	Mesa de presidium	Por día de evento	Por módulo	Compuesta por módulos de MDF de 1.20 mts de largo x 0.60 mts de ancho x 0.80 mts altura, con acabado laminado tipo madera.	\$ 350.00	\$ 56.00	\$ 406.00
31	Pódium de madera	Por día de evento	Por unidad	Pódium de madera o acrílico con medidas 1.20 mts de altura x 0.60 mts de ancho x 0.80 mts de profundidad con acabado laminado tipo madera color caoba.	\$ 800.00	\$ 128.00	\$ 928.00
32	Pódium metálico	Por día de evento	Por unidad	Pódium metálico con la paleta de documentos de acrílico medidas, altura 1.20 m, paleta de 60 cm ancho x 50 cm de profundidad.	\$ 900.00	\$ 144.00	\$ 1,044.00
33	Pódium de premiación	Por día de evento	Por unidad	Diseño en custom o madera de un metro cada nivel de una altura el primer nivel de 20 cm el segundo de 40 cm y el tercero con 60 cm. Acabado en pintura vinilica y alfombrado en color oscuro.	\$ 800.00	\$ 128.00	\$ 928.00
34	Capelo (encuadre pódium)	Por día de evento	Por unidad	Trovicel en medidas varias dependiendo la estructura de cada pódium, medidas aproximadas de 60cm de ancho X 16cm de altura.	\$ 250.00	\$ 40.00	\$ 290.00
35	Personificadores en acrílico	Por día de evento	Por unidad	Base de acrílico transparente tipo toblerrone.	\$ 15.00	\$ 2.40	\$ 17.40
36	Bases para banderas	Por día de evento	Por unidad	Base cuadrada fabricada en MDF en medidas de 30 cm de ancho por 30 cms de largo por 40 cms de altura.	\$ 50.00	\$ 8.00	\$ 58.00
ENTARIMADOS Y SISTEMAS							
37	Entarimado en madera	Por día de evento	Por metro cuadrado	Estructuras con madera en acero para construcción en módulos de 1.22 x 2.44 a 20, 40, 60 y 80 cm de altura.	\$ 120.00	\$ 19.20	\$ 139.20
38	Entarimado en madera sobre medida.	Por día de evento	Por metro cuadrado	Estructuras de madera elaboradas sobre medida a partir de 1 m2 y altura de 20, 40, 60 u 80 cm.	\$ 120.00	\$ 19.20	\$ 139.20
39	Módulos de información Custom	Por día de evento	Por metro cuadrado	Módulo de información en custom. Módulo de información fabricado en custom con capacidad para dos personas, módulo de atención con entrepaños, chapa y llave para guardar objetos back con impreso del evento, bodega de 1 m2 y rotulado con vinil autoadherible.	\$ 800.00	\$ 128.00	\$ 928.00
ILUMINACIÓN							
40	Lámparas Leekos	Por día de evento	Por unidad	Lámpara tipo Leeko de iluminación convencional.	\$ 450.00	\$ 72.00	\$ 522.00
41	Fresnel	Por día de evento	Por unidad	Lámpara tipo fresnel de iluminación convencional.	\$ 450.00	\$ 72.00	\$ 522.00
42	ETC	Por día de evento	Por unidad	Lámpara tipo ETC de iluminación convencional.	\$ 550.00	\$ 88.00	\$ 638.00
43	Spot	Por día de evento	Por unidad	Lámpara con cabeza móvil spot	\$ 600.00	\$ 96.00	\$ 696.00
44	Luminaria robótica	Por día de evento	Por unidad	Lámpara robótica con tres gobos	\$ 1,300.00	\$ 208.00	\$ 1,508.00
45	Lámpara RGB	Por día de evento	Por unidad	Lámpara LED RGB lineal o spot	\$ 650.00	\$ 104.00	\$ 754.00



50 Aniversario



DISTINTIVO



VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...



2012CRE-021

46	Dimmer	Por día de evento	Por unidad	Dimmer de 12 canales	\$ 800.00	\$ 128.00	\$ 928.00
47	Centro de carga para iluminación	Por día de evento	Por unidad	Centro de carga para distribución de corriente a luminarias.	\$ 1,300.00	\$ 208.00	\$ 1,508.00
48	Consola de iluminación convencional	Por día de evento	Por unidad	Consola de 16 canales PEARL 2004	\$ 3,000.00	\$ 480.00	\$ 3,480.00
49	Consola de iluminación robótica	Por día de evento	Por unidad	Consola para iluminación robótica tipo WHOLEHOG 3	\$ 3,500.00	\$ 560.00	\$ 4,060.00
50	Kit de iluminación básico	Por día de evento	Por kit	Kit de iluminación básico que incluye: 2 tripiés, 2 varas con 6 lámparas pares ETC cada una, dos leekos, dimmer, centro de carga y consola.	\$ 5,500.00	\$ 880.00	\$ 6,380.00
51	Kit de iluminación pequeño	Por día de evento	Por kit	Kit de iluminación pequeño que incluye: 6 lámparas robóticas, 6 leekos y 6 varas con 6 lámparas ETC pares cada una dimmer, centro de carga y consola.	\$ 6,000.00	\$ 960.00	\$ 6,960.00
52	Kit de iluminación mediano.	Por día de evento	Por kit	Kit de iluminación mediano que incluye: 12 lámparas robóticas, 6 leekos, 6 fresneles, 6 varas con 6 lámparas pares ETC cada una, dimmer, centro de carga y consola.	\$ 8,000.00	\$ 1,280.00	\$ 9,280.00
53	Kit de iluminación grande.	Por día de evento	Por kit	Kit de iluminación mediano que incluye: 18 lámparas robóticas, 10 leekos, 12 fresneles, 12 varas con 6 lámparas pares ETC cada una, dimmer, centro de carga y consola.	\$ 8,200.00	\$ 1,312.00	\$ 9,512.00
AUDIO							
54	Sistema de audio básico	Por día de evento	Por sistema	Sistema profesional de audio con capacidad hasta 50 personas, incluye: 1 consola, 2 bocinas en tripié, cableado y 2 micrófonos inalámbricos.	\$ 2,100.00	\$ 336.00	\$ 2,436.00
55	Sistema de audio chico	Por día de evento	Por sistema	Sistema profesional de audio con capacidad hasta 100 personas, incluye: 1 consola, 4 bocinas en tripié, cableado y 2 micrófonos inalámbricos.	\$ 2,500.00	\$ 400.00	\$ 2,900.00
56	Sistema de audio mediano	Por día de evento	Por sistema	Sistema profesional de audio con capacidad hasta 500 personas, incluye: Un sistema lineal de 4 bocinas por lado, dos subwoofers, una mezcladora de 6 canales y cuatro micrófonos inalámbricos.	\$ 2,800.00	\$ 448.00	\$ 3,248.00
57	Microfonía de Pódium	Por día de evento	Por kit	Sistema de microfonía tipo ganso compuesta por dos micrófonos.	\$ 500.00	\$ 80.00	\$ 580.00
58	Micrófono parlamentario.	Por día de evento	Por unidad	Micrófono parlamentario con base para escritorio y sistema "push to talk" alámbrico.	\$ 400.00	\$ 64.00	\$ 464.00
59	Micrófono parlamentario inalámbrico.	Por día de evento	Por unidad	Micrófono parlamentario con base para escritorio y sistema "push to talk" inalámbrico.	\$ 650.00	\$ 104.00	\$ 754.00
60	Controlador digital para micrófonos.	Por día de evento	Por unidad	Controlador digital para micrófonos parlamentarios.	\$ 1,500.00	\$ 240.00	\$ 1,740.00
61	Reproductor de CD's, MP3, MP4, otros.	Por día de evento	Por unidad	Reproductor de audio en sistema digital	\$ 100.00	\$ 16.00	\$ 116.00
62	Monitores de audio	Por día de evento	Por unidad	Monitor de audio para presidium, escenario y/o templete de prensa.	\$ 800.00	\$ 128.00	\$ 928.00



50 Aniversario



VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...



2012CRE-021

VIDEO PROYECCIÓN							
63	Switcher para datos y video	Por día de evento	Por unidad	Distribuidor de señal de 8 entradas y dos salidas.	\$ 800.00	\$ 128.00	\$ 928.00
64	Video proyector básico	Por día de evento	Por unidad	Video proyector de 3,000 ansilumenes con base, cableado e instalación.	\$ 1,900.00	\$ 304.00	\$ 2,204.00
65	Video proyector grande	Por día de evento	Por unidad	Video proyector de 15,000 ansilumenes con base, cableado e instalación.	\$ 5,000.00	\$ 800.00	\$ 5,800.00
66	Clicker	Por día de evento	Por unidad	Clicker para presentaciones.	\$ 20.00	\$ 3.20	\$ 23.20
67	Monitores (presidium, salones)	Por día de evento	Por unidad	Monitor de Plasma de 42" con kit de cables y entrada de audio y video RCA, HDMI y coaxial, incluye base a piso.	\$ 1,000.00	\$ 160.00	\$ 1,160.00
68	Pantalla LED de 42"	Por día de evento	Por unidad	Pantalla LED de 42" para proyección, cableado y colocación.	\$ 950.00	\$ 152.00	\$ 1,102.00
69	Pantalla LED de 50"	Por día de evento	Por unidad	Pantalla LED de 50" para proyección, cableado y colocación.	\$ 1,100.00	\$ 176.00	\$ 1,276.00
70	Pantalla LED de 60"	Por día de evento	Por unidad	Pantalla LED de 60" para proyección, cableado y colocación.	\$ 2,100.00	\$ 336.00	\$ 2,436.00
71	Pantalla de LEOS de 4 mm	Por día de evento	Por unidad	Pantalla de leds 4 mm, cableado y convertidor de señal. Módulos de 1X1 mts. (No incluye estructuras, motores ni puntos de colgado)	\$ 3,200.00	\$ 512.00	\$ 3,712.00
72	Base para pantalla	Por día de evento	Por unidad	tipo cajón a piso	\$ 150.00	\$ 24.00	\$ 174.00
73	Base para pantalla	Por día de evento	Por unidad	de pedestal	\$ 150.00	\$ 24.00	\$ 174.00
74	Reproductor DVD y Blue Ray	Por día de evento	Por unidad	Video reproductor para señal en DVD o formato Betacam, VHS, MP3, MP4, Blue Ray, 3D.	\$ 100.00	\$ 16.00	\$ 116.00
TELECOMUNICACIONES							
75	Internet y conexión inalámbrica	Por día de evento	Por megabyte	Conexión a internet inalámbrico via wifi (banda ancha) y capacidad de conexión de ofrecer a los usuarios que asisten a cada evento conectarse a internet a través de dispositivos móviles.	\$ 100.00	\$ 16.00	\$ 116.00
76	Dirección IP fija	Por día de evento	Por dirección IP fija	Habilitación de cada equipo de cómputo con una línea IP de acuerdo a lo solicitado en cada evento	\$ 1,200.00	\$ 192.00	\$ 1,392.00
VIDEOCAMARAS							
77	Cámara	Por día de evento	Por unidad	Cámara HD/FULLHD, con tripié y operador técnico	\$ 4,500.00	\$ 720.00	\$ 5,220.00
SUMINISTRO ELÉCTRICO							
78	Planta de Luz de 70 KW	Por 10 horas	Hora	Generador con capacidades 70kw, cableado de 4 ceros, anti flama con camlock, spider y yellow jacket y 100 mts de cable.	\$ 700.00	\$ 112.00	\$ 812.00
79	Planta de Luz de 100 KW	Por 10 horas	Hora	Generador con capacidades 100kw, cableado de 4 ceros, anti flama con camlock, spider y yellow jacket y 100 mts de cable.	\$ 1,800.00	\$ 288.00	\$ 2,088.00
80	Planta de Luz de 120 KW	Por 10 horas	Hora	Generador con capacidades 120kw, cableado de 4 ceros, anti flama con camlock, spider y yellow jacket y 100 mts de cable.	\$ 2,200.00	\$ 352.00	\$ 2,552.00
81	Planta de Luz de Dual Twin Pack	Por 10 horas	Hora	Generador con capacidades 100kw, cableado de 4 ceros, anti flama con camlock, spider y yellow jacket y 100 mts de cable.	\$ 4,500.00	\$ 720.00	\$ 5,220.00
82	Material eléctrico	Por día de evento	Por kit	Material eléctrico con 10 extensiones de uso rudo, 10 barras multicontacto y 1 centro de carga.	\$ 1,400.00	\$ 224.00	\$ 1,624.00



VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...



2012CRE-021

50 Aniversario



DISTINTIVO



83	Centros de carga para audio/video/iluminación	Por día de evento	Por unidad	Switch 3 x 30 A 220 V	\$ 450.00	\$ 72.00	\$ 522.00
84	Centros de carga para audio/video/iluminación	Por día de evento	Por unidad	Switch 3 x 60 A 220 V	\$ 450.00	\$ 72.00	\$ 522.00
85	Centros de carga para audio/video/iluminación	Por día de evento	Por unidad	Switch 3 x 100 A 220 V	\$ 450.00	\$ 72.00	\$ 522.00
86	Centros de carga para audio/video/iluminación	Por día de evento	Por unidad	Switch 3 x 150 A 220 V	\$ 450.00	\$ 72.00	\$ 522.00
87	Centros de carga para audio/video/iluminación	Por día de evento	Por unidad	Switch 3 x 200 A 220 V	\$ 450.00	\$ 72.00	\$ 522.00
88	Centros de carga para audio/video/iluminación	Por día de evento	Por unidad	Switch 3 x 30 A 460 V	\$ 450.00	\$ 72.00	\$ 522.00
89	Centros de carga para audio/video/iluminación	Por día de evento	Por unidad	Switch 3 x 60 A 460 V	\$ 450.00	\$ 72.00	\$ 522.00
90	Centros de carga para audio/video/iluminación	Por día de evento	Por unidad	Switch 3 x 100 A 460 V	\$ 450.00	\$ 72.00	\$ 522.00
91	Centros de carga para audio/video/iluminación	Por día de evento	Por unidad	Switch 3 x 150 A 460 V	\$ 450.00	\$ 72.00	\$ 522.00
92	Centros de carga para audio/video/iluminación	Por día de evento	Por unidad	Switch 3 x 200 A 460 V	\$ 450.00	\$ 72.00	\$ 522.00
ESCENOGRAFÍA							
93	Back con bastidor en lona mate.	Por evento	Por metro cuadrado	Bastidor de madera con gráfico para back, impreso en lona mate. Incluye montaje y desmontaje	\$ 340.00	\$ 54.40	\$ 394.40



50 Aniversario



DISTINTIVO



VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...



2012CRE-021

94	Back con bastidor en tela sublimada.	Por evento	Por metro cuadrado	Bastidor de madera con gráfico para back, impreso en tela sublimada. Incluye montaje y desmontaje	\$ 340.00	\$ 54.40	\$ 394.40
95	Back para araña en lona mate.	Por evento	Por metro cuadrado	Gráfico para back impreso en lona mate con velcro perimetral hembra. .	\$ 350.00	\$ 56.00	\$ 406.00
96	Mascarilla para pantallas	Por evento	Por metro cuadrado	Mascarilla para pantalla acabado en pintura vinífica.	\$ 520.00	\$ 83.20	\$ 603.20
97	Escenografías para evento en sistema	Por evento	Por metro cuadrado	Producción de Escenografía a base de sistema máxima u octanorm con gráficos impresos en tela sublimada, tótem central con logo volumétrico y mascarillas para recibir dos pantallas a los extremos.	\$ 2,000.00	\$ 320.00	\$ 2,320.00
98	Escenografías para evento en custom	Por evento	Por metro cuadrado	Producción de Escenografía Custom con aplicaciones en aluminio, logotipos volumétricos y mascarillas para recibir pantallas.	\$ 2,500.00	\$ 400.00	\$ 2,900.00
ARTÍCULOS PROMOCIONALES							
99	Bolígrafo con logotipo a 1 tinta	Por evento	Por unidad	Bolígrafo sólido de material plástico en diversos colores con logo impreso a 1 tinta. Hasta 100 piezas	\$ 18.00	\$ 2.88	\$ 20.88
100	Bolígrafo con logotipo a 4 tintas	Por evento	Por unidad	Bolígrafo sólido de material plástico en diversos colores con logo impreso a 4 tintas. Hasta 100 piezas.	\$ 22.00	\$ 3.52	\$ 25.52
101	Bolígrafo con logotipo a 4 tintas	Por evento	Por unidad	Bolígrafo sólido de material plástico en diversos colores con logo impreso a 4 tintas. De 101 a 500 piezas.	\$ 21.00	\$ 3.36	\$ 24.36
102	Carpetas tamaño carta	Por evento	Por unidad	Carpetas de curpiel tamaño carta, color negro, con logotipo impreso y personalización, incluye block de 20 hojas. De 1 a 50 piezas.	\$ 90.00	\$ 14.40	\$ 104.40
103	Carpetas tamaño oficio	Por evento	Por unidad	Carpetas de curpiel tamaño oficio con logotipo impreso y personalización, incluye block de 20 hojas. De 1 a 50 piezas	\$ 95.00	\$ 15.20	\$ 110.20
104	Cordón con impresión sublimada.	Por evento	Por unidad	Cordón de tela de 1.6 cms de ancho con impresión sublimada, con bandola metálica niquelada o clip para tarjeta PVC. De 1 a 500 piezas.	\$ 18.00	\$ 2.88	\$ 20.88
105	Libretas	Por evento	Por unidad	Con pasta rígida, interiores en papel bond de 75 grs. A 1 x 1 tintas y forros en papel couché de 135 grs. A 4 x 4 tintas laminados y empalmados sobre cartón del no.5 acabado con wire-o de 100 hojas. De 1 a 50 piezas.	\$ 75.00	\$ 12.00	\$ 87.00
106	Libretas	Por evento	Por unidad	Con pasta rígida, interiores en papel bond de 75 grs.. A 1 x 1 tintas y forros en papel couché de 135 grs.. A 4 x 4 tintas laminados y empalmados sobre cartón del no.5 acabado con wire-o de 100 hojas. De 51 a 200 piezas	\$ 75.00	\$ 12.00	\$ 87.00
107	Personificadores	Por evento	Por unidad	Impresión de personificadores en un cuarto de carta doblado a la mitad (1/8 de carta), en cartulina opalina de 12 o 14 pts..	\$ 10.00	\$ 1.60	\$ 11.60
108	Pines	Por evento	Por unidad	Pin pavonado en relieve fabricados con metal Zamac y/o Antimoniado de 1cm a 2.5cm. Pin acabado pavonado.	\$ 15.00	\$ 2.40	\$ 17.40
109	Camisas	Por evento	Por unidad	Camisas para dama y caballero. Camisas de vestir manga larga tela Oxford 100% algodón en color blanco; tallas chica, mediana, grande y extra grande. Bordadas.	\$ 350.00	\$ 56.00	\$ 406.00



50 Aniversario



DISTINTIVO



VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...



2012CRE-021

110	Chalecos	Por evento	Por unidad	Chalecos para dama y caballero. Fabricados en tela 100% algodón, con forro térmico, con cierre, cinta color verde parte media, compartimientos o bolsas para guardar objetos en solapa y al frente. Color azul marino, manejo de tallas: Extra chica, Chica, Mediana, Grande y Extra grande. 3 Bordados	\$ 450.00	\$ 72.00	\$ 522.00
111	USB con logo a 1 tinta	Por evento	Por unidad	USB de 8 GB, diversos colores con logo impreso a 1 tinta. Hasta 100 piezas.	\$ 90.00	\$ 14.40	\$ 104.40
112	USB con logo a 1 tinta	Por evento	Por unidad	USB de 8 GB, diversos colores con logo impreso a 1 tinta. De 101 a 500 piezas.	\$ 85.00	\$ 13.60	\$ 98.60
113	USB logo a 4 tintas	Por evento	Por unidad	USB de 8 GB, diversos colores con logo impreso a 4 tintas. Hasta 100 piezas.	\$ 110.00	\$ 17.60	\$ 127.60
114	USB logo a 4 tintas	Por evento	Por unidad	USB de 8 GB, diversos colores con logo impreso a 4 tintas. De 101 a 500 piezas.	\$ 100.00	\$ 16.00	\$ 116.00
DISEÑO E IMPRESIONES							
115	Reconocimientos	Por evento	Por unidad	Diseño e impresión de reconocimientos, tamaño carta en papel couché u opalina a 4 tintas. Hasta 100 piezas.	\$ 50.00	\$ 8.00	\$ 58.00
116	Araña con tela sublimada	Por evento	Por unidad	Renta de araña con impresión en tela sublimada de .80 x 1.80 mts.	\$ 900.00	\$ 144.00	\$ 1,044.00
117	Roll Up con tela sublimada	Por evento	Por unidad	Renta de Roll Up con impresión en tela sublimada de .80 x 1.80 mts.	\$ 1,200.00	\$ 192.00	\$ 1,392.00
118	Araña con lona	Por evento	Por unidad	Renta de araña con impresión en lona de .80 x 1.80 mts.	\$ 800.00	\$ 128.00	\$ 928.00
119	Roll Up con lona	Por evento	Por unidad	Renta de Roll Up con impresión en lona de .80 x 1.80 mts.	\$ 1,050.00	\$ 168.00	\$ 1,218.00
120	Gafetes	Por evento	Por unidad	Impresión de gafetes. Medidas: de 10 x 13 cms., en papel bond a 4 tintas, con mica y cordón de hilo sencillo sin impresión. De 1 a 50 piezas.	\$ 25.00	\$ 4.00	\$ 29.00
121	Gafetes en PVC	Por evento	Por unidad	Diseño e impresión de gafetes en PVC. Medidas: de 8.5 x 5.4 cm. Impreso en PVC a 4 tintas con cordón sencillo sin impresión. Cantidad de acuerdo a las necesidades del evento.	\$ 25.00	\$ 4.00	\$ 29.00
122	Infografías	Por evento	Por unidad	Impresiones en Papel couché brillante de 135 grs., 4 x 4 tintas, Plecados y doblados dos veces, Tamaño extendido 11cm x 28 cms., Tamaño final 11cms x 9.3 cms.	\$ 10.00	\$ 1.60	\$ 11.60
123	Flyer	Por evento	Por unidad	Impresiones en Tamaño extendido 14cms X 21.5cms., en papel couché de 90 grs., impresos a 2 caras a 4 tintas (selección a color), para entregar empaquetados en papel kraft de 500 piezas. Cada uno y empaque en cajas de cartón doble corrugado para envío al interior de la República, que se pueda flejar, que no tenga huecos sin llenar y cerradas con cinta adhesiva. El peso máximo de cada debe ser de 25 kg.	\$ 7.00	\$ 1.12	\$ 8.12
124	Tripticos	Por evento	Por unidad	Impresión en Tamaño extendido 27.5cmsX21.03cms., en papel couché de 90 grs., impresos a 2 caras a 4 tintas (selección a color), para entregar plecados y doblados en tamaño final de 9.25cmsX21.25cms; empaquetados con cintillos de 100 piezas. y empaque en cajas de cartón doble corrugado	\$ 3.00	\$ 0.48	\$ 3.48
FLORERÍA							



50 Aniversario



DISTINTIVO



VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...



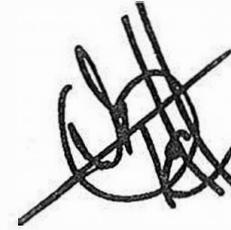
2012CRE-021

125	Arreglo floral circular	Por evento	Por unidad	Arreglo floral circular dimensiones: diámetro de 40 a 60 cms., alto de 40 a 50 cms. Flores: Rosas, alcatraces, gerberas, lilies, follaje verde a elegir. *El tipo de flores es enunciativo mas no limitativo	\$ 400.00	\$ 64.00	\$ 464.00
126	Arreglo floral circular grande.	Por evento	Por unidad	Arreglo circular grande dimensiones: diámetro de 61 a 80 cms., alto de 40 a 70 cms, fondo de 40 cms. Flores: Rosas, alcatraces, gerberas, lilies, follaje verde a elegir. *El tipo de flores es enunciativo mas no limitativo	\$ 450.00	\$ 72.00	\$ 522.00
127	Jardineras	Por evento	Por unidad	Jardineras dimensiones: de 1.22 mts. x .30 mts. x .40 mts. En base de madera con pintura vinilica y plantas de ornato	\$ 450.00	\$ 72.00	\$ 522.00
PERSONAL DE APOYO, TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN							
128	Estenógrafo	Por evento	Por hora	Al finalizar deberá entregar audio y la redacción en archivo Word.	\$ 1,500.00	\$ 240.00	\$ 1,740.00
129	Equipo de interpretación simultánea.	Por día de evento	Por kit	Interpretación simultánea portátil, incluye hasta 150 receptores/audifonos, un micrófono transmisor, baterías y cargador de baterías.	\$ 4,500.00	\$ 720.00	\$ 5,220.00
130	Cabina de interpretación simultánea.	Por día de evento	Por cabina	Cabina para interpretación simultánea con dos sillas, lámpara y receptores.	\$ 1,500.00	\$ 240.00	\$ 1,740.00
131	Intérprete simultáneo inglés	Por evento	1 hora	Intérprete Simultáneo. Idiomas: Español-Inglés-Español.	\$ 2,000.00	\$ 320.00	\$ 2,320.00
132	Intérprete simultáneo inglés	Por evento	Jornada de hasta 8 horas	Intérprete Simultáneo. Idiomas: Español-Inglés-Español. Considerar 2 interpretes	\$ 2,500.00	\$ 400.00	\$ 2,900.00
133	Traductor en inglés	Por proyecto	Por página	Traductor, Idioma: Español-Inglés-Español	\$ 2,000.00	\$ 320.00	\$ 2,320.00
134	Conferencistas	Por evento	Por conferencista	Se requiere de la contratación de servicios profesionales de conferencistas de reconocimiento nacional y/o internacional. El proveedor deberá presentar propuestas o catálogo de opciones de conferencistas con temas relacionados al objeto de los servicios solicitados. Los conferencistas deberán dirigirse al público preferentemente en idioma en español y/o inglés.	\$ 1,000.00	\$ 160.00	\$ 1,160.00
ALIM							
135	Desayuno clásico	Por evento	Por persona	El desayuno incluye jugo, fruta, café, leche, pan dulce y plato fuerte a elegir (tres opciones). Incluye mobiliario, equipo y personal de servicio.	\$ 250.00	\$ 40.00	\$ 290.00
136	Comida / Cena de 3 tiempos	Por evento	Por persona	Selección de menú de tres tiempos (tres opciones de menú por tiempo), con barra de bebidas no alcohólicas. Incluye mobiliario, equipo y personal de servicio.	\$ 280.00	\$ 44.80	\$ 324.80
137	Bocadillos	Por evento	Por persona	Incluyen 3 piezas (croissant, hojaldra, cuernito y/o volován).	\$ 55.00	\$ 8.80	\$ 63.80
138	Coffe Break básico	Por evento	Por persona	Incluye café normal, café descafeinado, tè, agua caliente, galletas, pan dulce y todo tipo de endulzantes. Incluye mobiliario, equipo y personal de servicio.	\$ 90.00	\$ 14.40	\$ 104.40
139	Box Lunch (desayuno)	Por evento	Por persona	Incluye 1 jugo individual, 1 yogurt, 1 fruta, 1 barra de cereal, 1 chocolate, 1 sandwich. Todo se entrega en un empaque individual.	\$ 90.00	\$ 14.40	\$ 104.40
140	Box Lunch (comida)	Por evento	Por persona	Incluye 1 refresco o botella de agua o botella de agua de sabor, 1 fruta, 1 chocolate, 1 sandwich. Todo se entrega en un empaque individual.	\$ 105.00	\$ 16.80	\$ 121.80



VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO..



2012CRE-021

50 Aniversario

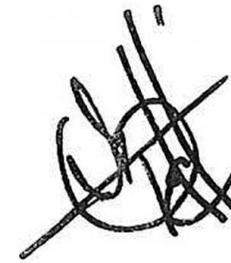


OTROS SERVICIOS							
141	Renta de salones para eventos en Hoteles 5* o salas ejecutivas	Por 3 horas	Por salón por día	Salones para eventos en Cd. de México para sesiones de trabajo. Para efectos de cotización considerar hoteles ubicados en la zona Sur y Poniente. Para efecto de cotización no considerar el beneficio de consumo de alimentos y bebidas. De 80 a 120 personas. En caso de que se requiera una hora adicional para este concepto, el costo será calculado del que resulte de la siguiente operación aritmética: Costo por 3 horas / 3= costo x hora adicional.	\$ 5.00	\$ 0.80	\$ 5.80
142	Renta de salones para eventos en Hoteles 5* o salas ejecutivas	Por 3 horas	Por salón por día	Salones para eventos en Cd. de México para sesiones de trabajo. Para efectos de cotización considerar hoteles ubicados en la zona Sur y Poniente. Para efecto de cotización no considerar el beneficio de consumo de alimentos y bebidas. De 50 a 80 personas. En caso de que se requiera una hora adicional para este concepto, el costo será calculado del que resulte de la siguiente operación aritmética: Costo por 3 horas / 3= costo x hora adicional.	\$ 5.00	\$ 0.80	\$ 5.80
143	Renta de salones para eventos en Hoteles 5* o salas ejecutivas	Por 3 horas	Por salón por día	Salones para eventos en Cd. de México para sesiones de trabajo con capacidad de 30 a 50 personas. Para efectos de cotización considerar hoteles ubicados en la zona Sur y Poniente. Para efecto de cotización no considerar el beneficio de consumo de alimentos y bebidas. De 30 a 50 personas. En caso de que se requiera una hora adicional para este concepto, el costo será calculado del que resulte de la siguiente operación aritmética: Costo por 3 horas / 3= costo x hora adicional.	\$ 5.00	\$ 0.80	\$ 5.80
144	Renta de salones para eventos en Hoteles 5* o salas ejecutivas	Por 3 horas	Por salón por día	Salones para eventos, en Cd. De México para sesiones de trabajo. Para efectos de cotización considerar hoteles ubicados en la zona Sur y Poniente. Para efecto de cotización no considerar el beneficio de consumo de alimentos y bebidas. Para un máximo de 20 personas. En caso de que se requiera una hora adicional para este concepto, el costo será calculado del que resulte de la siguiente operación aritmética: Costo por 3 horas / 3= costo x hora adicional.	\$ 5.00	\$ 0.80	\$ 5.80
145	Renta de salones para eventos en Hoteles 5* o salas ejecutivas	Por 6 horas	Por salón por día	Salones para eventos, en Cd. De México para sesiones de trabajo. Para efectos de cotización considerar hoteles ubicados en la zona Sur y Poniente. Para efecto de cotización no considerar el beneficio de consumo de alimentos y bebidas. Para 80 a 120 personas. En caso de que se requiera una hora adicional para este concepto, el costo será calculado del que resulte de la siguiente operación aritmética: Costo por 6 horas / 6= costo x hora adicional.	\$ 5.00	\$ 0.80	\$ 5.80
146	Renta de salones para eventos en Hoteles 5* o salas ejecutivas	Por 6 horas	Por salón por día	Salones para eventos, en Cd. De México para sesiones de trabajo. Para efectos de cotización considerar hoteles ubicados en la zona Sur y Poniente. Para efecto de cotización no considerar el beneficio de consumo de alimentos y bebidas. Para 50 a 80 personas. En caso de que se requiera una hora adicional para este concepto, el costo será calculado del que resulte de la siguiente operación aritmética: Costo por 6 horas / 6= costo x hora adicional.	\$ 5.00	\$ 0.80	\$ 5.80



VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...



2012CRE-021

50 Aniversario



147	Renta de salones para eventos en Hoteles 5* o salas ejecutivas	Por 6 horas	Por salón por día	Salones para eventos, en Cd. De México para sesiones de trabajo. Para efectos de cotización considerar hoteles ubicados en la zona Sur y Poniente. Para efecto de cotización no considerar el beneficio de consumo de alimentos y bebidas. Para 30 a 50 personas. En caso de que se requiera una hora adicional para este concepto, el costo será calculado del que resulte de la siguiente operación aritmética: Costo por 6 horas / 6= costo x hora adicional.	\$ 5.00	\$ 0.80	\$ 5.80
148	Renta de salones para eventos en Hoteles 5* o salas ejecutivas	Por 6 horas	Por salón por día	Salones para eventos, en Cd. De México para sesiones de trabajo. Para efectos de cotización considerar hoteles ubicados en la zona Sur y Poniente. Para efecto de cotización no considerar el beneficio de consumo de alimentos y bebidas. Hasta 20 personas. En caso de que se requiera una hora adicional para este concepto, el costo será calculado del que resulte de la siguiente operación aritmética: Costo por 6 horas / 6= costo x hora adicional.	\$ 5.00	\$ 0.80	\$ 5.80
149	Stand de 18 m2 en sistema	Por evento	Por stand	Stands prototipo de 18 m2 alfombrados, cada uno llevará mamparas blancas con antepecho (marquesina). Sistema modular con paneles o mamparas de aglomerado de 12 mm de espesor recubierta de melamina Kem Glo de color blanco por ambas caras, con dimensiones de 2.5 m de alto por 1.0 m de ancho, así como postes de aluminio anodizado, para formar un stand prototipo de 6 x 3 m de fondo y laterales. Sistema modular con marquesina o antepecho frontal del stand de 6 mts de largo por 0.30 m de ancho rotulada con nombre del expositor (una sola vez) y número de stand en letra de molde de 6 y 10 cms. en vinyl auto adherible de color negro de 40 a 45 caracteres. El diseño se deberá presentarse a consideración a la aprobación del administrador del contrato y de las unidades administrativas requirentes de la ASEA.	\$ 20,000.00	\$ 3,200.00	\$ 23,200.00
150	Stand de 18 m2 en octanorm	Por evento	Por stand	Stands prototipo de 18 m2 alfombrados, cada uno llevará mamparas blancas con antepecho (marquesina). Sistema modular de octanorm con paneles o mamparas de PVC de 6 mm de espesor de color blanco por ambas caras, con dimensiones de 2.5 m de alto por 1.0 m de ancho, para formar un stand prototipo de 6 x 3 m de fondo y laterales. Sistema modular de Octanorm con marquesina o antepecho frontal del stand de 6 mts de largo por 0.30 m de ancho rotulada con nombre del expositor (una sola vez) y número de stand en letra de molde de 6 y 10 cms. en vinyl auto adherible de color negro de 40 a 45 caracteres. El diseño se deberá presentarse a consideración a la aprobación del administrador del contrato y de las unidades administrativas requirentes de la ASEA.	\$ 20,500.00	\$ 3,280.00	\$ 23,780.00



VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...



2012CRE-021

50 Aniversario



151	Stand de 18 m2 en custom	Por evento	Por stand	Stand de 18 m2 Estructura construida en Sistema custom o madera, piso laminado color haya, counter de atención de 1.50 metros de ancho x 1 metro de alto con área de guarda, antepecho con logotipo en recorte de vinil, columnas decorativas, impresión de imágenes en vinil auto adherible, iluminación general a base de lámparas halógenas y cuarzos HQI, montaje, desmontaje y limpieza durante los días del evento. Mesa de atención con sillas, pantalla de leds, lap top, kit de cableado eléctrico y mobiliario y equipo de acuerdo con diseño propuesto. El diseño se deberá presentarse a consideración a la aprobación del administrador del contrato y de las unidades administrativas requerentes de la ASEA.	\$ 21,000.00	\$ 3,360.00	\$ 24,360.00
SUBTOTAL					\$ 198,017.00		
					IVA	\$ 31,682.72	
						TOTAL	\$ 229,699.72

IMPORTE TOTAL CON LETRA ANTES DE IVA: CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DIECISIETE PESOS 00/100MN

Notas:

- Los precios ofertados son en Moneda Nacional
- La vigencia del contrato será a partir del siguiente día hábil a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2020.
- Los precios unitarios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación de los servicios ofertados a satisfacción de LA ASEA
- Los precios unitarios ofertados ya consideran todos los costos hasta la prestación total de los servicios.
- La propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de contratación y hasta su conclusión.
- Se encuentra cotizado el 100% de los conceptos del servicio.
- La propuesta económica tiene vigencia de 90 días.
- En caso de resultar adjudicados los precios ofertados se mantendrán fijos hasta el término del contrato.



ATENTAMENTE

Ing. Junior Roberto Hernández Escamilla
Representante Legal de Viajes Premier, S.A.

**ANTECEDENTES**

- I. Que por oficio número **ASEA/UAF/ET/024/2020**, de fecha 06 de julio de 2020, presentado ante este Órgano Colegiado en misma fecha, la Unidad de Administración y Finanzas (**UAF**), informó al Presidente del Comité de Transparencia lo siguiente:

“En el marco del cumplimiento de las obligaciones de transparencia con las que cuenta esta Unidad de Administración y Finanzas, en específico, aquellas que derivan del artículo 70, fracción IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, correspondiente a “Gastos en comisiones oficiales”, atentamente se pone a consideración del Comité de Transparencia de la ASEA, la versión pública de la documentación referente a la comprobación de viáticos, efectuada durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2020.

Lo anterior, ya que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra establece:

“Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.”

Los siguientes documentos contienen datos confidenciales:

Documentación comprobatoria	Datos Testados
“Oficio de Aviso de Comisión” (total 38 documentos)	RFC de persona física.
“Comprobación de Gastos con facturas soporte” (total 38 documentos)	<u>Información con relación a personas físicas:</u> a) Dirección b) Teléfono c) Correo Electrónico



	<p>d) Folio Fiscal e) Serie del certificado f) Cadena del certificado digital g) Sello digital del CFDI h) Sello del SAT i) Código QR j) Cuenta Bancaria del Servidor Público</p> <p><u>Información con relación a personas morales:</u></p> <p>a) Folio Fiscal b) Serie del certificado c) Cadena del certificado digital d) Sello digital del CFDI e) Código QR</p>
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Por lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, atentamente se solicita confirmar las versiones públicas de los documentos en comento, mismos que se adjuntan en versión electrónica para pronta referencia, a fin de que esta Unidad se encuentre en posibilidad de publicar dichas versiones, como parte del cumplimiento de las obligaciones con las que cuenta en la materia, a través del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.” (sic)

- II. Que por oficio número **ASEA/UAF/DGRMS/DAC/208/2020**, de fecha 06 de julio de 2020, presentado ante este Órgano Colegiado el día 07 de los mismos, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (**DGRMS**) adscrita a la **UAF**, informó al Presidente del Comité de Transparencia lo siguiente:

“De conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en su artículo 8, fracción VI, que a la letra indica:

“Máxima Publicidad: *Toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática;”*

Así como a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), Artículo 68, primer párrafo, que indica:



“Los sujetos obligados en el ámbito federal deberán cumplir con las obligaciones de transparencia y poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, Documentos y políticas e información señalados en el Título Quinto de la Ley General. Al respecto, aquella información particular de la referida en el presente artículo que se ubique en alguno de los supuestos de clasificación señalados en los artículos 110 y 113 de la presente Ley no será objeto de la publicación a que se refiere este mismo artículo; salvo que pueda ser elaborada una versión pública. En todo caso se aplicará la prueba de daño a que se refiere el artículo 104 de la Ley General.”

En ese orden de ideas, solicito al Comité de Transparencia, confirme las clasificaciones de la siguiente información confidencial, y autorice las versiones públicas de las mismas, con el fin de atender las obligaciones de transparencia correspondientes al primer trimestre del Ejercicio Fiscal 2020 de la ASEA, de conformidad con los artículos 62 de la LGTAIP, y 68 de la LFTAIP.

1. Contrato No. ASEA-DGRMS-LA-013-2020 Servicio integral de reservación y expedición de boletos de transportación aérea nacional e internacional para servidores públicos de la ASEA.

- Clave de elector del representante legal.
- CLABE interbancaria y número de cuenta de la persona moral.

2. Contrato No. ASEA-DGRMS-AD-014-2020 Servicio de licenciamiento de productos de software Microsoft bajo un esquema de suscripción.

- Clave de elector del representante legal.
- CLABE interbancaria y número de cuenta de la persona moral.
- Nombre de persona física distinta al representante legal.

3. Contrato No. ASEA-DGRMS-IA-015-2020 Servicio de monitoreo de prensa nacional y estatal.

- Nombre de persona física distinta al representante legal.

4. Contrato No. ASEA-DGRMS-IA-016-2020 Servicio administrado de impresión, escaneo y fotocopiado.

- Clave de elector del representante legal.
- CLABE interbancaria y número de cuenta de la persona moral.

5. Contrato No. ASEA-DGRMS-LA-017-2020 Servicio de realización de eventos y apoyo logístico, para la ASEA.



- *Clave de elector del representante legal.*
- *CLABE interbancaria y número de cuenta de la persona moral.*

6. Contrato No. ASEA-DGRMS-LA-018-2020 Servicio administrado de telecomunicaciones.

- *Nombre de Personas físicas distintas al representante legal*
- *Número de pasaporte del representante legal de la persona moral UNINET, S.A. de C.V.*
- *Clave de Elector del representante legal de la persona moral Consorcio Red Uno, S.A. de C.V.*
- *Clave de Elector del representante legal de la persona moral Triara,Com, S.A. de C.V.*
- *Clave de Elector del representante legal de la persona moral SCITUM, S.A. de C.V.*
- *Clave de Elector del representante legal de la persona moral Servicios Especializados SCITUM, S.A. de C.V.*
- *Clave de Elector del representante legal de la persona moral Prestaciones Profesionales Empresariales, S.A. de C.V.*
- *CLABE interbancaria y número de cuenta.*

7. Contrato No. ASEA-DGRMS-LA-020-2020 Servicio de Telefonía.

- *Número de pasaporte del representante legal*

De conformidad con lo estipulado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 116, párrafo primero, que a la letra indica:

"Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable ... "

Así como lo estipulado en la Ley Federal de Acceso a la Información Pública, artículo 113, fracción I, que a la letra dice:

"La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable"

Con fundamento en el artículo 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el artículo 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, los contratos en versiones públicas se adjuntan al presente a través de correo electrónico." (sic)



CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen los titulares de las Áreas de la **ASEA**, en los términos que establecen los artículos 6º, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 44 fracción II, 103 primer párrafo y 137, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).
- II. Que en el artículo 106, fracción III de la LGTAIP, establece que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en dicha Ley.
- III. Que el artículo 113, fracción I de la LFTAIP y el artículo 116, primer párrafo de la LGTAIP establecen que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- IV. Que el artículo 117, primer párrafo de la LFTAIP y el artículo 120, primer párrafo de la LGTAIP establecen que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los titulares de la información.
- V. Que en el Lineamiento Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- VI. Que el Lineamiento Sexagésimo segundo inciso b) de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, modificado mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio del 2016, se establece que las versiones públicas siempre requerirán de la aprobación del Comité de Transparencia, así pues en los casos de **las versiones públicas elaboradas sólo para efectos del cumplimiento de las obligaciones de transparencia bastará con que sean aprobadas por el Comité de Transparencia en sesión especial**, conforme a las disposiciones aplicables



que exijan la elaboración de versión pública. En dicha sesión se detallará la debida fundamentación y motivación que exija este ejercicio de clasificación. Asimismo, no se podrán omitir de las versiones públicas los elementos esenciales que muestren la información contenida en las obligaciones de transparencia.

- VII. Que en relación a los documentos señalados en el apartado de Antecedentes, la **UAF**, en cumplimiento a las obligaciones de transparencia señaladas en la LGTAIP y en la LFTAIP, remitió las versiones públicas de los documentos generados, las cuales contienen datos personales, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP, lo anterior sustentado en las Resoluciones RDA 3656/15, RRA 4062/18, RRA 7859/18 y RRA 8573/18, así como en los Criterios orientadores 10/17 y 19/17, todos emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (**INAI**) como se expone a continuación:

Datos Personales	Motivación
Nombre de persona física	<p>Que en la Resolución RRA 7859/18, emitida en contra de la ASEA, el INAI determinó que el nombre es un atributo de la persona física que lo identifica de los demás. En este sentido, el nombre de una persona física se integra del prenombre o nombre de pila y los apellidos de la persona, elementos necesarios para dar constancia de personalidad, que permiten la identificación de un individuo.</p> <p>En tales consideraciones, ese Instituto consideró que de darse a conocer el nombre de personas físicas, el cual constituye información vinculada a una persona física identificada, se afectaría su esfera privada, por lo que resulta aplicable su clasificación conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
Domicilio de persona física	<p>Que en su Resolución RRA 7859/18, emitida en contra de la ASEA, el INAI determinó que el domicilio, en términos del artículo 29 del Código Civil Federal, es el lugar en donde reside habitualmente una persona física. En este sentido, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas identificadas y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas.</p>



	<p>Por consiguiente, se tiene que el domicilio de una persona física constituye un dato personal susceptible de clasificación de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
Número telefónico particular de persona física	<p>Que en su Resolución RRA 7859/18, emitida en contra de la ASEA, el INAI determinó que por lo que corresponde al número asignado a un teléfono de casa, oficina y celular permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento de su titular.</p>
Correo electrónico de persona física	<p>Que en su Resolución RRA 7859/18, emitida en contra de la ASEA, el INAI determinó que el correo electrónico se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, es decir, se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría la intimidad de dicha persona.</p> <p>En virtud de lo anterior, el correo electrónico constituye un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
RFC de persona física (Registro Federal de Contribuyentes)	<p>Que el INAI emitió el Criterio 19/17, el cual establece que el RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial, criterio que resulta aplicable al presente caso.</p>
Clave de elector del representante legal	<p>Que en su Resolución RRA 4062/18, emitida en contra de la CONAGUA, el INAI determinó que la clave de elector es una clave de registro que se compone de 18 caracteres y se conforma con las primeras letras de los apellidos, año, mes, día y clave del estado en que su titular nació, sexo y una homoclave interna de registro; derivado de lo cual, la clave referida ha sido considerada por el Pleno del INAI como dato personal objeto de confidencialidad, en términos de lo dispuesto por la fracción I, del artículo 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
Número de pasaporte del representante legal	<p>Que en su Resolución RRA 8573/18, emitida en contra de la ASEA, el INAI determinó que el pasaporte es un documento con validez internacional que identifica a su titular, es expedido por las autoridades de su respectivo país y acredita un permiso o autorización legal para que salga o ingrese del mismo.</p> <p>El pasaporte incluye información del portador relacionada a su nombre, nacionalidad, fecha de nacimiento, sexo, lugar de nacimiento, número de pasaporte, entre otros, información que en términos de lo expuesto se considera como confidencial.</p>



	<p>No obstante, deberá considerarse que en aquellos casos en que el titular del pasaporte determine utilizar dicho documento como un instrumento de identificación oficial ante cualquier autoridad, puede entregarse acceso al número de pasaporte y al nombre del titular, por lo que tales datos deberán permanecer públicos en la información que se ponga a disposición del particular.</p> <p>Sin demérito de lo anterior, no es óbice señalar que el número de pasaporte debe ser considerado como clasificado con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
<p>Código QR de persona física</p>	<p>Que en la Resolución RDA 3656/15, el INAI determinó que los comprobantes fiscales digitales a través de internet, debe incluir un código de barras bidimensional conforme al formato de un QR Code (Quick Response Code) el cual contiene, entre otros datos, el Registro Federal de Contribuyentes del emisor.</p> <p>Cabe señalar que en la Resolución de referencia el INAI concluyó que si bien el código de barras bidimensional como tal no constituye en sí un dato personal, se advierte que a través de la lectura de éste con un dispositivo electrónico, se puede obtener el Registro Federal de Contribuyentes del emisor, que en el caso que nos ocupa, es el representante legal, que es una persona física, por lo que dicho dato es confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, análisis que resulta aplicable al presente caso.</p>
<p>Folio fiscal de factura, número de serie del certificado del emisor, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, sello digital del CFDI, sello del SAT, todos de persona física (Información Patrimonial de persona física)</p>	<p>De acuerdo con la información del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el sello digital y/o código bidimensional se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, datos del emisor, datos de receptor, total de la factura y del UIID, además del número de aprobación, rango aprobado y fecha de asignación de folios; en este sentido, al contener información confidencial que solo atañe a su titular, por lo que, este Comité considera necesario clasificarlos como datos personales, ya que los mismos se encuentran estrechamente relacionados con el patrimonio de una persona física particular.</p> <p>Al respecto, es dable señalar que el patrimonio es un dato personal, dado que consiste en el conjunto de relaciones jurídicas activas y pasivas que pertenecen a una persona y son estimables económicamente; es decir, el patrimonio está constituido por la masa de bienes, activo y pasivo, unida al titular en su condición de persona, que se traduce en que sus ingresos, que constituyen un dato económico que pertenece a la intimidad de las mismas.</p> <p>En virtud de lo anterior, los datos señalados constituyen un dato personal, con fundamento en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.</p>



Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria del servidor público	Que el Criterio 10-17 , emitido por el INAI señala que el número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

- VIII. Que en los oficios señalados en el apartado de Antecedentes, la **UAF** manifestó que los documentos generados sometidos a consideración de este Órgano Colegiado, contienen datos personales clasificados como información confidencial consistentes en **nombre, domicilio, correo electrónico, RFC, clave de elector, número de pasaporte, número de cuenta y CLABE interbancaria, código QR y folio fiscal de factura, número de serie del certificado del emisor, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, sello digital del CFDI, sello del SAT (datos patrimoniales de persona física)** todos de personas físicas, lo anterior, es así ya que estos fueron objeto de análisis en las Resoluciones RDA 3656/15, RRA 4062/18, RRA 7859/18 y RRA 8573/18, así como en los Criterios orientadores 10/17 y 19/17, todos emitidos por el **INAI**, mismos que se describieron en el Considerando que antecede, en los que se concluyó que se trata de datos personales.

Información patrimonial de persona moral.

- IX. Que el artículo 113, fracción III de la LFTAIP y el artículo 116, cuarto párrafo de la LGTAIP, establecen que se considera información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan derecho a ello.
- X. Que el Lineamiento Cuadragésimo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que la información que puede actualizar el supuesto establecido en el último párrafo del artículo 116 de la LGTAIP es la que se refiere al patrimonio de una persona moral.
- XI. Que en los oficios señalados en el apartado de Antecedentes, la **UAF** indicó que la información sometida a clasificación contiene datos patrimoniales de la persona moral, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera que como confidencial se encuentra aquella



información que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan derecho a ello, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como se expone a continuación:

Datos confidenciales	Motivación
<p>Clave interbancaria, Folio Fiscal, Serie del certificado, Cadena del certificado digital, Sello digital del CFDI y Código QR (Información patrimonial de persona moral)</p>	<p>Que en la Resolución RRA 7782/17, emitida en contra de la CONAGUA el INAI determinó que la información patrimonial de persona moral, es susceptible de clasificarse por el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo anterior en los siguientes términos:</p> <p><i>“Por su parte, el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:</i></p> <p>ARTÍCULO 113. <i>Se considera información confidencial: ...</i></p> <p><i>III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.</i></p> <p><i>La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.</i></p> <p><i>En el mismo sentido, los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, establecen lo siguiente:</i></p> <p>TRIGESIMO OCTAVO. <i>Se considera información confidencial:</i></p> <p><i>...</i></p> <p><i>II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y...</i></p> <p>CUADRAGÉSIMO. <i>En relación con el último párrafo del artículo 116 de la Ley General, para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad. La</i></p>



	<p><i>información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente:</i></p> <p><i>I. La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y</i></p> <p><i>II. La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.</i></p> <p><i>De las leyes de la materia anteriores, se obtiene que entre la información que pueda ser considerada como confidencial se encuentra aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales, ello en razón de que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere como clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad.</i></p> <p><i>Aunado a lo anterior, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.</i></p> <p><i>Ahora bien, la información que podrá actualizar este supuesto de confidencialidad, es la siguiente:</i></p> <p><i>1. La que se refiera al patrimonio de una persona moral.</i></p> <p><i>2. La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea."</i></p>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la **DGRMS** manifestó que la información sometida a consideración de este Órgano Colegiado corresponde al patrimonio de una empresa, es decir, contempla información relativa a la **clave interbancaria, Folio Fiscal, Serie del certificado, Cadena del certificado digital, Sello digital del CFDI y Código QR**, razón por la cual



es dable señalar que se trata de información contable y económica que involucra datos de carácter patrimonial de una persona moral, la cual al ser divulgada, permitiría conocer aspectos financieros, datos que únicamente competen a dicha persona moral.

Al respecto, **el artículo 1º Constitucional señala que todas las personas (sin especificar físicas o morales), gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Ley Fundamental y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte**, así como de las garantías establecidas para su protección constitucional, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones en que la propia Carta Magna autoriza.

En ese tenor, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia emitió la tesis aislada P. II/2014, emitida en la décima época, por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación en febrero de 2014, cuyo texto refiere lo siguiente:

“PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD. El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.”



Del criterio anterior, se desprende que el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; **sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas**, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo.

Por otra parte, la jurisprudencia P./J. 1/2015 (10a.), emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, tomo uno, libro dieciséis, marzo de dos mil quince, Décima Época, materia constitucional, página ciento diecisiete, establece lo siguiente:

“PRINCIPIO DE INTERPRETACIÓN MÁS FAVORABLE A LA PERSONA. ES APLICABLE RESPECTO DE LAS NORMAS RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS QUE SEAN TITULARES LAS PERSONAS MORALES.

El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al disponer que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, no prevé distinción alguna, por lo que debe interpretarse en el sentido de que comprende tanto a las personas físicas, como a las morales, las que gozarán de aquellos derechos en la medida en que resulten conformes con su naturaleza y fines. En consecuencia, el principio de interpretación más favorable a la persona, que como imperativo establece el párrafo segundo del citado precepto, es aplicable respecto de las normas relativas a los derechos humanos de los que gocen las personas morales, por lo que deberán interpretarse favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, a condición de que no se trate de aquellos derechos cuyo contenido material sólo pueda ser disfrutado por las personas físicas, lo que habrá de determinarse en cada caso concreto.”

Del criterio citado, se desprende que el principio de interpretación más favorable a la persona **es aplicable respecto de las normas relativas a los derechos humanos de los que gocen las personas morales**, por lo que deberán interpretarse favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, a condición de que no se trate de aquellos derechos cuyo contenido material sólo pueda ser disfrutado por las personas físicas, lo que habrá de determinarse en cada caso concreto.



Derivado de lo expuesto, se colige que en el caso que nos ocupa, tal y como se manifestó la **DGRMS**, la información relativa a la **clave interbancaria, Folio Fiscal, Serie del certificado, Cadena del certificado digital, Sello digital del CFDI y Código QR**, consiste en datos de carácter patrimonial de una persona moral, razón por la cual es dable concluir que la misma debe de clasificarse toda vez que se actualiza el supuesto normativo establecido en el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concatenación con el Cuadragésimo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información confidencial correspondiente a **datos personales**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I y 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con el Lineamiento Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Asimismo, este Órgano Colegiado analizó la clasificación de la información referida en el apartado de Antecedentes, relativa a la **información patrimonial de persona moral**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción III de la LFTAIP; 116, cuarto párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Cuadragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, por ello, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se **confirma** la clasificación de información confidencial señalada en el Antecedente I, de conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución por tratarse de **datos personales** como lo señala la **DGRMS**, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; y, del Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, modificado mediante Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio del 2016.

SEGUNDO.- Se **confirma** la clasificación de información confidencial señalada en el apartado de Antecedentes, relativa a la **información patrimonial de persona**



moral, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción III de la LFTAIP; 116, cuarto párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Cuadragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

TERCERO.- Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia a notificar por medio electrónico, la presente Resolución a la **DGRMS** adscrita a la **UAF** y a la Unidad de Transparencia de la ASEA. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá publicar en el sistema denominado "Plataforma Nacional de Transparencia" las versiones públicas que por medio de la presente resolución **se aprueban** de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 111 de la LGTAIP; así como lo previsto en el Lineamiento Noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la ASEA, el 10 de julio de 2020.

Mtra. Ana Julia Jerónimo Gómez.

Suplente de la Presidenta del Comité de Transparencia de la ASEA.

Mtro. Víctor Manuel Muciño García.

Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Comité de Transparencia de la ASEA.

Mtra. Claudia Marisol Santiago Arias.

Suplente de la Coordinadora de Archivos en el Comité de Transparencia de la ASEA.

JMBV/CPMG